



TULUÁ

SECRETARÍA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA

1

ANALISIS DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA

Tuluá, noviembre de 2025

Carrera 26 No. 24 - 08, Edificio de Empresas Municipales, 3° piso, teléfono: (602)2339727
Código postal: 763022 www.tulua.gov.co - correo electrónico: infraestructura@tulua.gov.co
- facebook.com/alcaldiadetulua - x.com/alcaldiadetulua



ANÁLISIS DEL SECTOR

La SECRETARÍA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, realiza el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

1. OBJETO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI MAR DE IDEAS FASE 1, UBICADO LA COMUNA 9 DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.

2. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

2.1. ASPECTOS LEGALES

Para el análisis de la información se siguen los lineamientos de la versión 2, de la «*Guía para la Elaboración de Estudios del Sector*», del quince (15) de agosto de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y de guía mencionada, en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

La constitución Política de Colombia en el artículo 113 establece que: «*Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*».

De igual forma, la carta magna en el artículo 209 precisa que: «*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, indicando que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*».

Indica a su vez en el artículo 288 que: «*La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a*

los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley».

De igual modo, el artículo 6 de la ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

El artículo 95 de la norma en comento indica que: *«Asociación entre entidades públicas, precisando que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro».*

De la misma manera, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, y como causal de la misma los contratos interadministrativos.

Al mismo tiempo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, dispone: *«Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto».*

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de esta contratación se debe expedir un acto administrativo de justificación.

De este modo, con relación a los contratos interadministrativos, la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejo Ponente Mauricio Fajardo Gómez Rad. 66001-23-31-000-1998-00261-01 (17860) precisó:

«(...) se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la

cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales».

En consecuencia, el Municipio de Tuluá, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios y los fines constitucionales, en aplicación a las causales de Contratación Directa de que habla la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal C y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, el cual regula la causal de contratación directa referente a los convenios y contratos interadministrativos entre entidades consideradas como estatales, considera conveniente celebrar un Contrato Interadministrativo con el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E.- en adelante INFITULUÁ E.I.C.E., con el fin de gerenciar los recursos destinados para la ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento de la malla vial urbana de Tuluá.

INFITULUÁ E.I.C.E está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Independiente y Autonomía Administrativa, por lo que, de conformidad con el literal A, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 del 1993, es considerada como una entidad estatal para los efectos del estatuto general de contratación.

De otra parte, y de conformidad con artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2, numeral 4, literal C de la ley 1150 de 2007, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar directamente contratos entre ellas siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Pues bien, de acuerdo a los estatutos que rigen a INFITULUÁ E.I.C.E, se advierte que su objeto social consiste en el fomento, promoción de la competitividad y la productividad en el Municipio de Tuluá y otros entes públicos y privados, a través de la gestión económica y el desarrollo de actividades de administración, de financiamiento, comerciales, así mismo de conformidad con las funciones que ostenta puede realizar o financiar solo o en asocio, toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo del municipio de Tuluá, la región y del país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el instituto, tales como los referentes a recursos naturales, ciencia, tecnología e innovación, desarrollo agrícola y pecuario, turístico, industrialización, energía, alumbrado público, servicios públicos sociales, económicos, de desarrollo urbano y rural, modernización administrativa y de gestión, vivienda, infraestructura en general, servicios públicos, aeropuertos, transporte en todas sus modalidades.

Por lo anterior, y dado que el objeto principal de este contrato consiste en la construcción del CDI MAR DE IDEAS, actividades que coinciden con el objeto social de INFITULUÁ E.I.C.E., razón por la cual se concluye que hay una relación directa entre las obligaciones contractuales con el quehacer estatutario de INFITULUÁ E.I.C.E., además por la

experiencia en contratos similares, razón por la cual es viable la suscripción del presente contrato interadministrativo.

A continuación se hace un compendio del Concepto C-350 de 2024, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, del veintinueve (29) de agosto de 2024:

«(...) Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre Entidades Estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. En efecto, una entidad estatal de la Ley 80 de 1993 - como es el caso de un municipio - bien puede celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial - como una EICE - y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo»

De acuerdo con el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la suscripción de contratos interadministrativos de forma directa está sujeta a que las obligaciones del negocio jurídico tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, establecido en la ley o en sus reglamentos. La condición impuesta por el legislador para la suscripción de estos contratos se establece a efectos de constatar que el ejecutante cuente con la capacidad jurídica para contraer las obligaciones establecidas en el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, debe señalarse que el inciso segundo de la citada disposición establece una limitación a la contratación directa mediante la causal del literal c) dirigido a los supuestos en que las “instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras”. De manera que cuando ellas sean las ejecutoras, no se pueden celebrar contratos interadministrativos de manera directa, utilizando la causal del literal c), en tratándose de “contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública.

En particular, teniendo en cuenta la consulta del peticionario, se observa que la restricción establecida en el inciso segundo del literal c) no se extendió a las EICE, las cuales ostentan una naturaleza jurídica particular, de acuerdo con lo establecido en la Ley 489 de 1998 – artículo 38, entre otros–, por lo cual no es posible asimilarlas a alguno de los tipos de entidades enlistadas en el inciso segundo del literal c) analizado. En particular, cabe destacar que la Ley 489 de 1998 regula como Entidades Estatales distintas, entre otras, por un lado, a las EICE y, por otro, a las sociedades de economía mixta

(...) Las EICE, bajo la denominación de Entidades Estatales, quedaron sometidas al EGCAP – Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 1, literal a)– Posteriormente, la Ley 489 de 1998, mediante el cual se regula la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en su artículo 93 estableció el régimen jurídico aplicable a los contratos celebrados por las EICE, de la siguiente forma: “Artículo 93. Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales”

(...) en relación con la modalidad de selección aplicable a la celebración de contratos interadministrativos, que la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales pueden suscribirlos de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora. Sin embargo, esa ley establece excepciones concretas a esta facultad, aplicable a los supuestos en que ciertas tipologías contractuales sean ejecutadas por alguna de las Entidades Estatales enlistadas en dicha restricción. De esta manera, el artículo 2, numeral 4, literal c), de la mencionada ley - modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011...

c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales”.

De otro lado, para efectos de responder su consulta, se encuentra que el inciso segundo establece una limitación a la contratación directa mediante la causal del literal c)...de manera que cuando ellas sean las ejecutoras, no se pueden celebrar contratos interadministrativos de manera directa, utilizando la causal del literal c), en tratándose de contratos de obra, suministro... conviene señalar que la excepción contenida en la norma mencionada - concretamente en el inciso segundo - determina de manera explícita los sujetos a los cuales es aplicable la restricción contenida en dicho artículo... (Subrayado fuera del texto original).

En particular, teniendo en cuenta la consulta del peticionario, se observa que la restricción establecida en el inciso segundo del literal c) no se extendió a las EICE, las cuales ostentan una naturaleza jurídica particular, de acuerdo con lo establecido en la Ley 489 de 1998 – artículo 38, entre otros -, por lo cual no es posible asimilarlas a

alguno de los tipos de entidades enlistadas en el inciso segundo del literal c) analizado. En particular, cabe destacar que la Ley 489 de 1998 regula como Entidades Estatales distintas, entre otras, por un lado, a las EICE y, por otro, a las Sociedades de Economía Mixta».

En igual sentido es vital traer a colación el Concepto C - 249, del diez (10) de marzo de 2025, en el que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente precisa que: *«Las Entidades Estatales regidas por el EGCAP, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018 y modificado por la Ley 2022 de 2020, se encuentran obligadas a aplicar los Documentos Tipo implementados por esta Agencia para adelantar los Procesos de Contratación que se encuentren cobijados por los Documentos Tipo expedidos. Sin embargo, si el objeto contractual no se relaciona con actividades u objetos contractuales descritos en los Documentos Tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente, o estos no aplican a la modalidad de escogencia aplicable, no será obligatorio aplicar los Pliegos Tipo. En proyectos de infraestructura social no existen documentos tipo aplicables a procesos de contratación que deban adelantarse por la modalidad de selección de contratación directa. Esto significa que las entidades tendrán la libertad para definir las condiciones que representan buenas prácticas contractuales para contratar los proyectos que requieran en esa modalidad».* (Subrayado fuera del texto original).

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal “Para Ser Felices” 2024–2027, y en concordancia con la Línea Estratégica 3: Infraestructura para el Hábitat y el Buen Vivir, el municipio de Tuluá ha identificado la necesidad de fortalecer la infraestructura social destinada a la atención integral de la primera infancia. En este contexto, se proyecta la construcción del Centro de Desarrollo Infantil – CDI Mar de Ideas, ubicado en la carrera 26 entre calles 9 y 12 del barrio La Graciela, como una respuesta a la creciente demanda de espacios adecuados, seguros y funcionales para la atención de niños y niñas de 0 a 5 años.

Actualmente, el municipio presenta un déficit de infraestructura para la atención integral de la primera infancia, lo que limita la cobertura y la calidad de los servicios que garantizan el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los menores. Esta situación afecta de manera directa a las familias del sector, especialmente a aquellas en condiciones de vulnerabilidad, y evidencia la urgente necesidad de contar con un equipamiento comunitario que cumpla con los estándares técnicos y normativos establecidos por el ICBF y las entidades competentes.

Por lo anterior, se considera fundamental la construcción de la Fase 1 del Centro de Desarrollo Infantil – CDI Mar de Ideas, como etapa inicial del proyecto integral. Esta fase contempla los siguientes componentes:

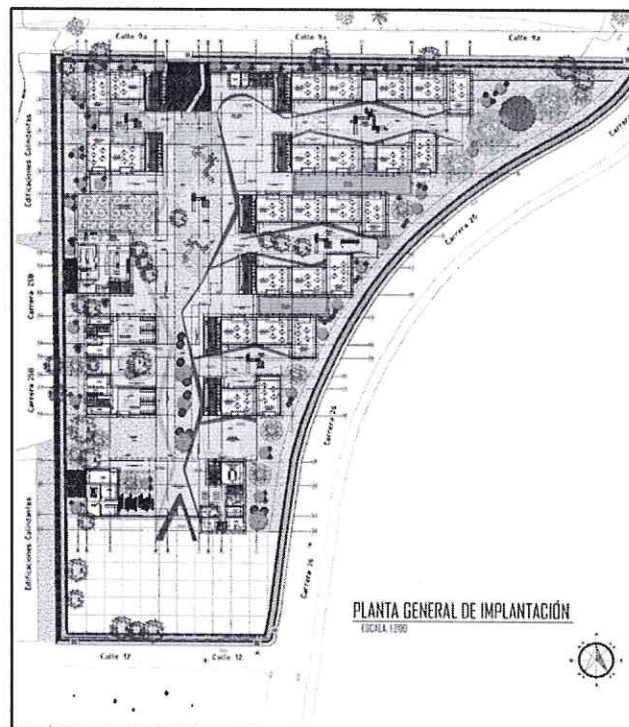
- Bloque operativo de redes.
- Bloque administrativo.
- Bloque de cocina y lavandería.

- Bloque de lactancia.
- Bloque con dos aulas y batería sanitaria.
- Zonas duras y zona verde.

El propósito de esta primera fase es garantizar las condiciones técnicas y funcionales mínimas para la puesta en marcha progresiva del CDI Mar de Ideas, permitiendo iniciar la atención integral de la población infantil beneficiaria mientras se avanza en las etapas complementarias del proyecto.

Con la construcción de este equipamiento social, se beneficiará de manera directa a una población estimada entre 400 y 500 niños y niñas de 0 a 5 años, así como a sus familias y cuidadores, fortaleciendo los procesos de educación inicial, nutrición, salud, bienestar y acompañamiento familiar. De igual forma, el proyecto aportará a la generación de empleo local, al desarrollo urbano planificado del sector y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del barrio La Graciela y sus alrededores.

La ejecución de este proyecto permitirá consolidar un espacio integral que promueva el desarrollo infantil temprano, la inclusión social y el fortalecimiento del tejido comunitario. Así mismo, contribuirá al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y a la ampliación de la oferta institucional para la primera infancia en el municipio de Tuluá, garantizando entornos protectores, funcionales y adecuados para el bienestar de la niñez.



Carrera 26 No. 24 - 08, Edificio de Empresas Municipales, 3° piso, teléfono: (602)2339727
Código postal: 763022 www.tulua.gov.co - correo electrónico: infraestructura@tulua.gov.co
- facebook.com/alcaldiadetulua - x.com/alcaldiadetulua

Figura 1. Proyecto Centro de Desarrollo Infantil – CDI MAR DE IDEAS.

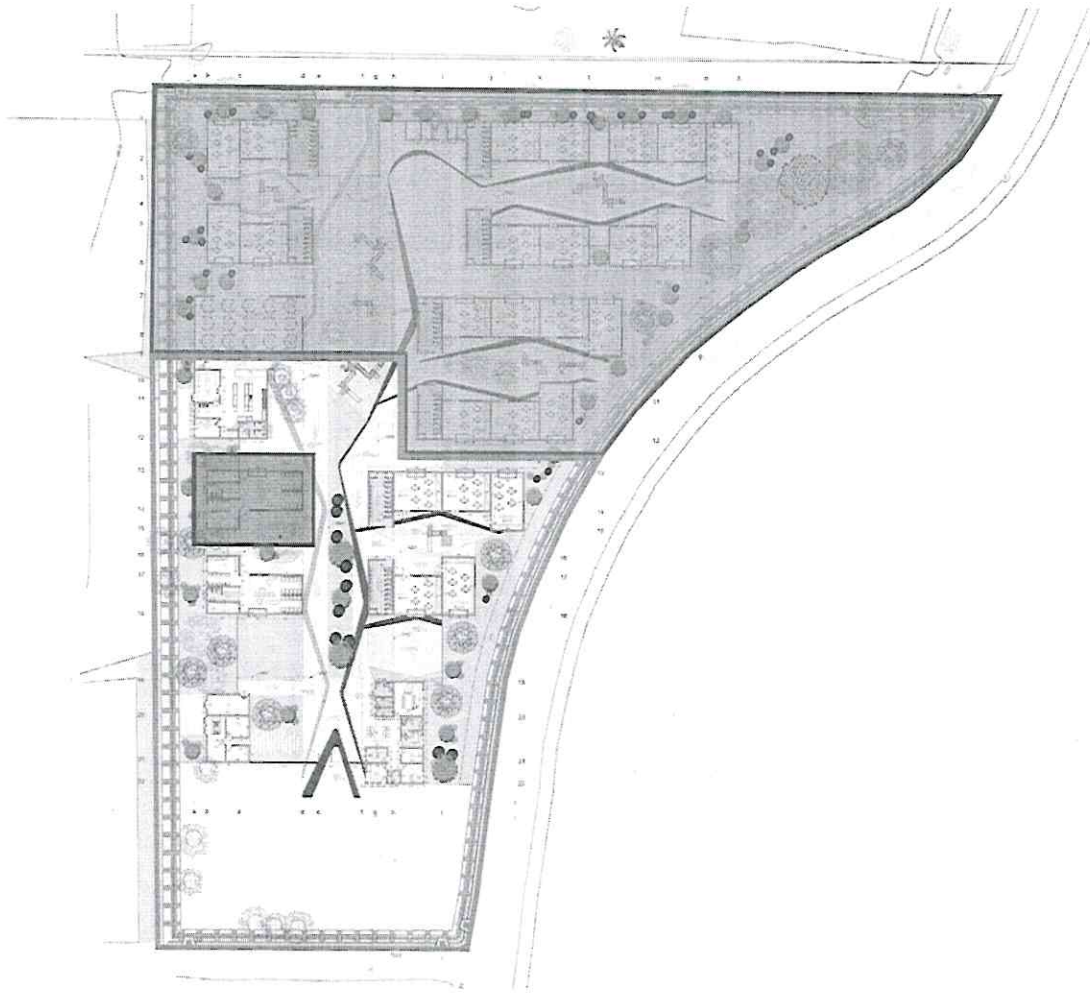


Figura 2. Fase 1 Centro de Desarrollo Infantil – CDI MAR DE IDEAS.

2.2. ASPECTOS ORGANIZACIONALES

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Tuluá, se requiere realizar un contrato interadministrativo que tiene por objeto la **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI MAR DE IDEAS UBICADO LA COMUNA 9 DEL MUNICIPIO DE TULUÁ**, para dar cumplimiento a las metas establecidas para la secretaría de Hábitat e Infraestructura en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027, por medio del cual se realizaran las intervenciones necesarias para el mejoramiento del espacio público de la zona urbana de Tuluá.

Para la realización del presente contrato interadministrativo se tiene en cuenta que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E.- en adelante INFITULUÁ E.I.C.E., quien en razón a su experiencia y tiempo en el mercado, personal operativo y administrativo capacitado, disponibilidad inmediata, capacidad operativa y logística sólida, conocimiento del territorio local y reconocimiento y respaldo, posee la idoneidad y operación suficiente para realizar las acciones y actividades para llevar a cabo la construcción del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI MAR DE IDEAS, ubicado en el barrio la Graciela del municipio de Tuluá.

El Instituto cuenta con una vasta experiencia certificada en la realización de proyectos de iguales características prestando sus servicios en Tuluá, por un valor aproximado de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$27.644.718.155), como se observa a continuación:

No.	OBJETO	VALOR	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
240-16-02.001.001	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 240-16-02.01.001 DEL CONVENIO MARCO No. 240-16-02.001 DE JULIO DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ E.I.C.E. PARA «AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD».	\$2.500.000.000	28/08/2016
240-16-02.001.004	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 240-16-02.001.004 DEL CONVENIO MARCO No. 240-16-02.001 DE JULIO DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ E.I.C.E. PARA «AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TENDIENTES A LA OPTIMIZACIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA».	\$4.375.039.670	26/08/2016
240-16-02-001.005	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 005 DEL CONVENIO MARCO No. 240-16-02.001 DE JULIO DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ E.I.C.E. PARA «AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, ÁREAS PEATONALES, REDUCTORES DE VELOCIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE	\$3.500.000.000	18/01/2017

	OBRAS PRELIMINARES PARA LA AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ».		
240-16-02-001.008	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 240-16-02-001.008 DEL CONVENIO MARCO No. 240-16-02.001, DE VEINTIUNO (21) DE JULIO, DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ E. I. C. E. – INFITULUA E. I. C. E. PARA «AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ»	\$1.970.000.000	25/01/2017
330.21.2.03	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO POR HABITANTE EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ	\$4.887.653.117	20/09/2024
330.21.2.03	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ	\$10.412.025.368	11/04/2025

Lo anterior demuestra que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ E.I.C.E. cuenta con una sólida y vasta trayectoria.

De igual manera, INFITULUA E.I.C.E. tiene como objeto el fomento, promoción y contribución al desarrollo socioeconómico del Municipio de Tuluá y los municipios del centro del Departamento del Valle del Cauca, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, a favor de obras de servicio público que se adelanten en los Municipios en mención. Igualmente podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a otras Entidades Territoriales y sus Entes Descentralizados, y por excepción podrá extender sus servicios al fomento de obras de personas jurídicas privadas, destinadas a la prestación de un servicio público, o que tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad que sea de especial importancia para el desarrollo del municipio de Tuluá y los municipios del Centro del Valle del Cauca.

Así mismo el Instituto podrá atender la ejecución de obras públicas ordenadas dentro de los planes de desarrollo y los planes y programas sectoriales de las entidades públicas.

Además, INFITULUA E.I.C.E. tiene dentro de sus funciones misionales:

- Ejecución o financiación, solos o en asocio, de estudios, investigaciones, interventorías, obras y toda clase de actos y operaciones que promueven el desarrollo.
- Ejecución de proyectos de desarrollo competitivo y productivo de los diferentes sectores de la economía Municipal, Regional y Nacional.
- Impulso del desarrollo de Tuluá, la Región y la Nación, a través de Convenios y alianzas estratégicas con Entidades Públicas y Privadas, Nacionales e Internacionales con el objeto de canalizar recursos.

- Diseño, gestión, formulación, ejecución, administración, gerencia, operación y promoción de forma directa o indirecta proyectos, programas y actividades tales como:
 - Infraestructura social
 - Vivienda, en especial de interés social y prioritario
 - Planificación
 - Renovación
 - Consolidación
 - Expansión Urbana
 - Mejoramiento integral
 - Interventoría y supervisión
 - Desarrollo Urbano
 - Provisión de espacios públicos urbanos
 - Producción, ampliación, abastecimiento, distribución y operaciones de servicios públicos domiciliarios.
 - Sistemas de Transporte Masivo
 - Urbanización y construcción
 - Actividades Inmobiliarias
 - Planificación y desarrollo rural
 - Apoyo Instrumental
 - Transferencia y uso de tecnologías aplicadas y de tecnologías de información y las comunicaciones
 - Obras y activos de las Entidades Territoriales y sus Entes Descentralizados
 - Y los relacionados con el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.

Del mismo modo hace parte explícita de sus funciones la ejecución de obras por cualquiera de las modalidades de contratación. Así como también hacer parte de procesos de contratación en infraestructura, y ejecutar obras de desarrollo en relación también a obras complementarias.

2.3. COMPONENTE ECONÓMICO

Las variables económicas clave para la construcción de edificaciones sociales en Colombia 2025 son la reducción del presupuesto de Fonvivienda, que afecta los incentivos para proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS), junto con las altas tasas de interés hipotecario que limitan la financiación, a pesar de un aumento en el crédito de vivienda para VIS y un crecimiento del 19% en ventas proyectado para este año. Otros factores son la incidencia de los costos de mano de obra y servicios, el crecimiento del PIB nacional, y los desafíos en la ejecución de proyectos de infraestructura, según DANE, Bancolombia, Grupo Atlas, Camacol, y Asogravas.

Impacto en la financiación

- Reducción de presupuesto de Fonvivienda: La disminución del presupuesto de Fonvivienda en un 40% para 2025 reduce los incentivos para desarrollar proyectos VIS.

- Tasas de interés elevadas: Las tasas de crédito hipotecario (alrededor del 11.4%) representan un obstáculo para la financiación de proyectos y la adquisición de viviendas sociales.
- Financiación de vivienda: A pesar de las tasas, en el primer trimestre de 2025 el crédito para vivienda VIS creció un 19%, explicando gran parte del incremento total de la financiación para VIS.

Costos de producción

- Aumento en costos de mano de obra y servicios: Los costos de mano de obra (8.00%) y servicios generales (6.08%) son los que más se han incrementado, en contraste con los materiales, que han registrado un aumento mínimo (0.39%).
- Gestión de costos: Las constructoras deben gestionar eficientemente estos costos para asegurar la viabilidad de los proyectos VIS.

Desempeño del mercado

- Ventas y lanzamientos: Se proyecta un crecimiento del 19% en las ventas de vivienda en 2025, con un aumento en los lanzamientos de VIS no VIP y No VIS, evidenciando un enfoque en proyectos con entregas posteriores a 2026.
- Mercado de VIS: La variación negativa en la cartera de vivienda social en 2024, del 30.7%, contrasta con el aumento del crédito para VIS en 2025.

Indicadores macroeconómicos

- Crecimiento del PIB: El crecimiento del PIB nacional se espera en 2.6% para 2025, impulsado en parte por el sector de la construcción, a pesar de la caída del 7% en edificaciones en el primer trimestre.
- Empleo: La ocupación en el sector de la construcción disminuyó 2.2% en abril de 2025, en comparación con el año anterior.
- Índice de Costos de Construcción (ICOCED): El ICOCED ha reflejado un aumento en costos de mano de obra y servicios generales.

Así mismo, las variables macroeconómicas describen cómo es el comportamiento de la actividad económica de un país, su análisis permite a los expertos prever la evolución de la economía y su incidencia en diferentes sectores, determinando cuales tienen más potencial o qué empresas están mejor situadas. Los indicadores abordados a continuación se constituyen en variables que muestran el comportamiento y alcance de la economía de un país, su estructura, su nivel de competitividad y hacia dónde se dirige.

Las inversiones estratégicas en infraestructura de movilidad son esenciales para elevar la calidad de vida de la ciudadanía, al impulsar la productividad y competitividad urbana, además de influir positivamente en la dinámica del mercado laboral. El sector de la construcción de obras civiles es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos.

Las actividades económicas son el conjunto de procesos para producir, distribuir y consumir bienes y servicios, clasificadas en sectores como el primario (agricultura, ganadería, minería), secundario (industria, construcción) y terciario (comercio, servicios, turismo).

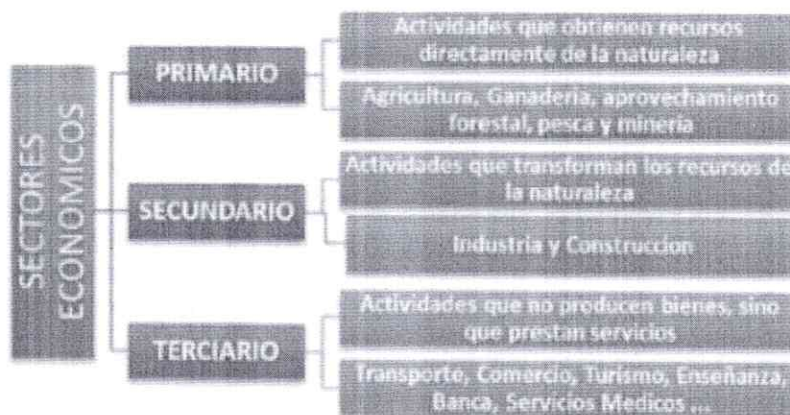
La *actividad primaria* de una entidad económica es aquella que más contribuye al valor agregado de la entidad, según se determine por el método descendente. Al aplicar el método descendente, no es necesario que la principal actividad represente el cincuenta por ciento (50%) o más del valor agregado total de una entidad, o incluso que su valor agregado exceda al de todas las demás actividades llevadas a cabo por la unidad, aunque en la práctica ocurra así en la mayoría de los casos. Los productos resultantes de una actividad principal pueden ser productos principales o subproductos.

Estos últimos son productos que se generan necesariamente por la obtención de los productos principales (por ejemplo, el cuero de los animales sacrificados generado durante el proceso de obtención de carne).

Las *actividades secundarias* son todas las actividades independientes que generan productos destinados en última instancia a terceros y que no son la actividad principal de la entidad en cuestión. Las actividades secundarias generan necesariamente productos secundarios. La mayoría de las entidades económicas produce al menos un tipo de producto secundario.

Las actividades primarias y secundarias no pueden llevarse a cabo sin el respaldo de diversas actividades auxiliares como teneduría de libros, transporte, almacenamiento, compras, promoción de ventas, limpieza, reparaciones, mantenimiento, seguridad, etc. Todas las entidades económicas realizan al menos algunas de esas actividades.

Gráfico 1. Sectores de la economía.



Fuente: Banrepcultural / La Enciclopedia

Ahora bien, dado el alcance del presente proceso contractual y conforme los criterios de clasificación del Código Internacional Industrial Uniforme - CIIU y de la clasificación de los bienes, obras o servicios según los códigos de Naciones Unidas - UNSPSC; se desprende que el sector económico objeto de análisis se encuentra enmarcado de la sección «F» de la construcción. Esta sección comprende las actividades corrientes y especializadas de construcción de edificios y obras de ingeniería civil. En ella se incluyen las obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, el levantamiento in situ de edificios y estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter temporal.

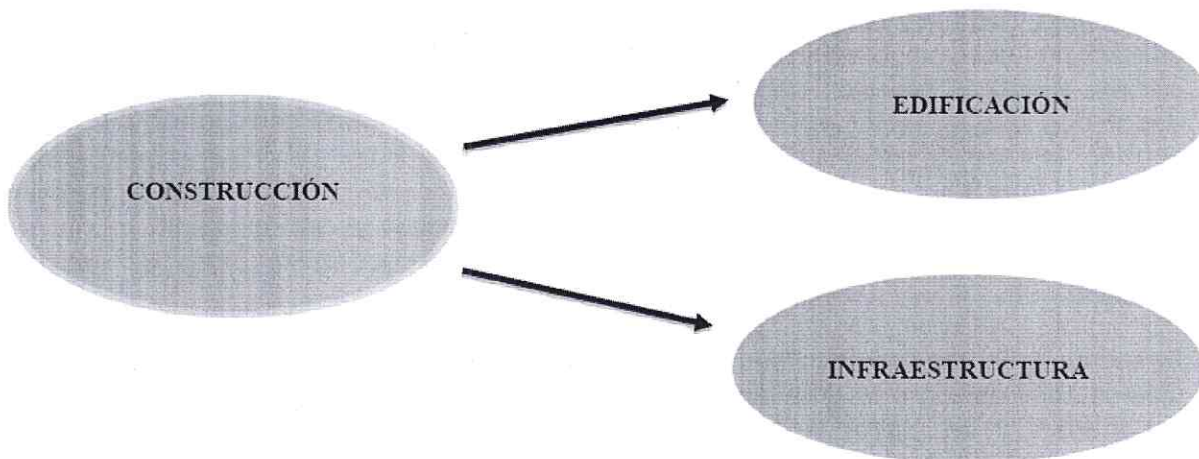
El sector de la construcción ha sido clave para el desarrollo económico del país en los últimos años debido a su gran dinamismo, y se constituye como uno de los sectores más importantes y de mayor incidencia por su estrecha vinculación con la creación de infraestructuras básicas como: Puentes, carreteras, puertos, vías férreas, plantas de energía eléctrica, hidroeléctricas y termoeléctricas, así como sus correspondientes líneas de transmisión y distribución, presas, obras de irrigación, construcciones industriales y comerciales, instalaciones telefónicas y telegráficas, perforación de pozos, plantas petroquímicas e instalaciones de refinación y obras de edificación no residencial, entre otras.

La importancia del sector de la construcción puede ser vista desde dos (2) dimensiones fundamentales: El desarrollo económico y el desarrollo social. Con relación al desarrollo económico, es el sector con mayor impacto en la actividad económica nacional, tal como se refleja en la medición periódica que hace el DANE de quince (15) Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción - IEAC.

El sector de la construcción en Colombia está integrado por aquellas empresas cuyas actividades están orientadas a la construcción de edificaciones residenciales y no residenciales, así como, aquellas dedicadas a la construcción de grandes obras civiles. Por consiguiente, el sector de la construcción se divide en dos (2) grandes subsectores, el de edificaciones e infraestructura. Adicionalmente, es importante considerar las empresas que se relacionan en forma indirecta con la construcción, tales como las de fabricación de porcelana sanitaria, las ladrilleras, las cementeras, las de terminados en madera, las de pinturas, las de acero, etc.

Estas hacen parte de la cadena productiva y son requeridas para el desarrollo de las actividades del sector constructor. Dentro de ellas, se encuentran los fabricantes de insumos, materiales y terminados, así como los proveedores de maquinaria, servicios, entre otros.

Gráfico 2. Subsectores del sector de la construcción

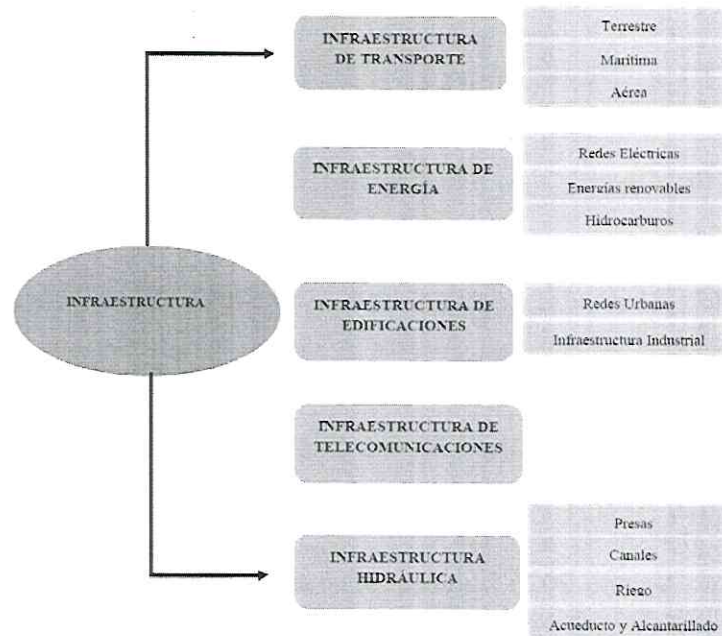


Fuente: Elaboración propia equipo técnico CAMACOL, 2019

Para el caso del subsector denominado infraestructura, se contemplan todas las obras civiles, promovidas mayormente por el gobierno nacional y los gobiernos locales, que tienen como objetivo el desarrollo de zonas urbanas y rurales en beneficio de la comunidad. Dentro de ellas se contemplan proyectos categorizados por su función.

De acuerdo con el Estudio de Caracterización del Sector de la Infraestructura de Transporte (Cámara Colombiana de la Infraestructura, SENA, 2016) se realiza la siguiente caracterización para el subsector infraestructura:

Gráfico 3. Categorías subsector infraestructura



Fuente: Elaboración propia equipo técnico CAMACOL, 2019

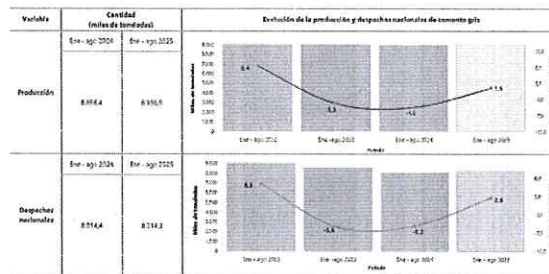
1.1.1 PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

1.1.1.1 ESTADÍSTICAS DE CEMENTO GRIS (ECG)

1.1.1.1.1 RESULTADOS GENERALES DE LA PRODUCCIÓN Y LOS DESPACHOS NACIONALES DE CEMENTO GRIS AÑO CORRIDO

En el período enero - agosto 2025 la producción de cemento gris alcanzó los 8.996,9 miles de toneladas, presentando un aumento de 1,5% con relación al mismo periodo del año anterior. Los despachos al mercado nacional acumularon 8.214,3 miles de toneladas dando como resultado una variación positiva de 2,5% con respecto al periodo enero - agosto 2024.

Tabla 2. Producción y despachos de cemento gris (miles de toneladas y variación año corrido) Total nacional Enero - agosto (2022 - 2025)



Fuente: DANE, ECG.

Nota 1: La diferencia entre la producción y los despachos corresponde a exportaciones y en menor magnitud, a existencias.

La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en la investigación.

1.1.1.1.2 DESPACHOS NACIONALES DE CEMENTO GRIS AÑO CORRIDO

1.1.1.1.2.1 SEGÚN CANAL DE DISTRIBUCIÓN

En el periodo enero - agosto 2025 frente al mismo periodo de 2024, la variación positiva de 2,5% en el total de los despachos de cemento gris, se explicó principalmente por el crecimiento en el canal de Comercialización (8,8%), el cual sumó 4,9 puntos porcentuales a la variación año corrido.

1.1.1.1.2.2 POR TIPO DE EMPAQUE SEGÚN CANAL DE DISTRIBUCIÓN

Al comparar los despachos de enero - agosto 2025 frente al mismo periodo de 2024, la disminución presentada en el canal de Concreteras (-7,1%) restó 5,1 puntos porcentuales a la variación del cemento gris a granel (-3,3%). Por su parte, el crecimiento en los despachos de cemento gris empaquetado obedeció principalmente al canal de distribución de Comercialización (8,8%), el cual sumó 7,4 puntos porcentuales a la variación de 5,4%.

Tabla 2. Variación y contribución año corrido de los despachos de cemento gris por tipo de empaque según canal de distribución total nacional enero — agosto (2025p / 2024)

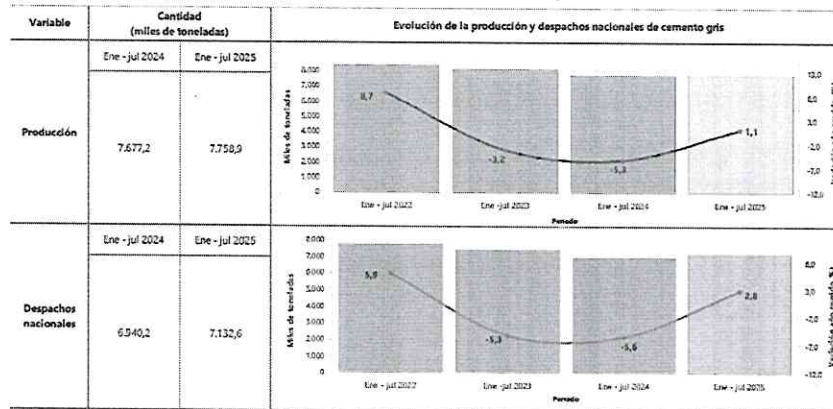
Canal de distribución	Granel		Empacado		Total	
	Variación año corrido (%)	Contribución (pp)	Variación año corrido (%)	Contribución (pp)	Variación año corrido (%)	Contribución (pp)
Total	-3,3	-3,3	5,4	5,4	2,5	2,5
Comercialización	-23,1	0,0	8,8	7,4	6,8	4,9
Construcción y contratistas	5,8	1,0	-12,3	-1,5	-4,6	-0,7
Concreteras	-7,1	-5,1	36,9	0,2	-6,4	-1,6
Otros*	0,0	0,0	-23,2	-0,7	-3,5	-0,2

Fuente: DANE, ECG.

Nota 1: La diferencia entre la producción y los despachos corresponde a exportaciones y en menor magnitud, a existencias.

La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en la investigación.

Gráfico 4. Producción y despachos de cemento gris (miles de toneladas y variación año corrido) total nacional enero - julio (2022 - 2025)



Fuente: DANE, ECG.

Nota 1: La diferencia entre la producción y los despachos corresponde a exportaciones y en menor magnitud, a existencias.

Nota 2: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en la investigación.

Gráfico 5. Variación y contribución año corrido de los despachos de cemento gris por tipo de empaque según canal de distribución total nacional enero - julio (2025 / 2024)

Canal de distribución	Granel		Empacado		Total	
	Variación año corrido (%)	Contribución (p.p.)	Variación año corrido (%)	Contribución (p.p.)	Variación año corrido (%)	Contribución (p.p.)
Total	-2,6	-2,6	5,5	5,5	2,8	2,8
Comercialización	-19,1	0,0	8,9	7,5	8,9	5,0
Constructores y contratistas	8,3	1,5	-12,2	-1,5	-3,5	-0,5
Concreteras	-6,7	-4,9	43,4	0,3	-5,9	-1,5
Otros*	8,0	0,8	-23,9	-0,7	-4,2	-0,2

Fuente: DANE, ECG.

* incluye los despachos nacionales efectuados por parte del establecimiento productor a canales diferentes a los tres (3) especificados (comercialización; constructores y contratistas; concreteras). Incluye los despachos a la industria (fibrocemento, prefabricados y otras); a otras actividades económicas; donaciones, consumo interno.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en la investigación.

1.1.1.1.2.3 SEGÚN DEPARTAMENTO DE DESTINO DE LOS DESPACHOS

El crecimiento en los despachos de cemento gris en el periodo enero - agosto 2025 frente a enero - agosto 2024, se explicó principalmente por el área de Bogotá* (8,0%) y el departamento de Bolívar (12,8%), los cuales sumaron en conjunto 1,4 puntos porcentuales a la variación total de 2,5%.

En el periodo enero - agosto 2025, los despachos de cemento gris a granel con destino al departamento de Atlántico (-20,5%), restó 1,9 puntos porcentuales a la variación total de -3,3%. Por otra parte, el crecimiento de los despachos de cemento gris empacado de 5,4%, se explicó principalmente por el aumento en algunos departamentos que pertenecen al grupo del Resto** (6,2%), los departamentos de Antioquia (4,9%), el departamento de Bolívar (16,4%) y el departamento de Atlántico (16,2%), los cuales sumaron 3,1 puntos porcentuales a la variación total.

Tabla 1. Variación año corrido de los despachos de cemento gris por tipo de empaque según departamento de destino enero - agosto (2025 / 2024).

Departamentos	Granel		Empacado		Total	
	Variación año corrido (%)	Contribución (p.p.)	Variación año corrido (%)	Contribución (p.p.)	Variación año corrido (%)	Contribución (p.p.)
Total Nacional	-3,3	-3,3	5,4	5,4	2,5	2,5
Bogotá*	10,9	2,3	2,6	0,2	8,0	0,9
Bolívar	4,7	0,2	16,4	0,7	12,8	0,5
Antioquia	-2,5	-0,5	4,9	0,9	2,4	0,4
Nariño	-32,4	-0,1	22,0	0,5	17,4	0,3
Sucre	23,4	0,1	11,2	0,2	12,9	0,2
Huila	-14,5	-0,2	12,9	0,4	7,5	0,2
Tolima	5,9	0,1	6,3	0,2	6,2	0,2
Norte de Santander	-28,3	-0,5	11,6	0,4	4,4	0,1
Santander	-14,2	-0,6	8,2	0,4	1,3	0,1
Magdalena	31,4	0,6	-6,6	-0,2	2,2	0,1
Valle del Cauca	-5,4	-0,4	2,8	0,3	0,4	0,0
Casanare	-8,1	-0,1	-1,7	0,0	-2,8	0,0
Quindío	-13,6	-0,1	-0,3	0,0	-4,5	0,0
Cesar	-14,1	-0,2	0,4	0,0	-2,2	-0,1
Meta	-15,6	-0,4	2,1	0,1	-3,1	-0,1
Caldas	-9,2	-0,3	0,0	0,0	-3,8	-0,1
Boyacá	-3,5	-0,1	-6,3	-0,2	-5,7	-0,2
Cundinamarca	-7,6	-0,8	1,8	0,1	-2,4	-0,2
Atlántico	-20,5	-1,9	16,2	0,6	-5,0	-0,3
Resto**	-8,5	-0,5	6,2	0,9	3,9	0,4

Fuente: DANE, ECG.

* El área de Bogotá incluye los despachos de Bogotá D.C., Funza, Mosquera, Soacha y Chía.

** En el grupo de «Resto» se encuentran agrupados los departamentos de: Amazonas, Caquetá, Cauca, Chocó,

Córdoba, Guainía, Guaviare, La Guajira, Risaralda, San Andrés, Vaupés y Vichada.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en la investigación.

1.1.1.2 ESTADÍSTICAS DE CONCRETO PREMEZCLADO (EC)

1.1.1.2.1 RESULTADOS GENERALES AÑO CORRIDO (ENERO - JULIO 2025 / ENERO - JULIO 2024)

En lo corrido del año, la producción de concreto premezclado alcanzó los 4.285,7 miles de metros cúbicos, con una variación de -5,6% en comparación con lo registrado en el período enero – julio de 2024, en el que se produjeron 4.538,1 miles de metros cúbicos

1.1.1.2.2 RESULTADOS SEGÚN DESTINO, TIPO DE VIVIENDA Y GRUPO DE OBRA AÑO CORRIDO (ENERO - JULIO 2025 / ENERO - JULIO 2024)

En lo corrido del año se registró una disminución de 5,6% en la producción de concreto premezclado. Este comportamiento se explicó principalmente por la variación registrada en el destino Vivienda (-7,0%), el cual restó 4,2 puntos porcentuales a la variación total.

La disminución de 7,0% de la producción de concreto premezclado con destino a la construcción de vivienda en lo corrido del año, se explica principalmente por el decrecimiento de 16,9% en la vivienda VIS.

La producción de concreto premezclado para el destino Obras Civiles presentó una variación de 1,8%, explicado principalmente por el crecimiento en el grupo de obra 530201 (5,9%) Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles.

Gráfico 6. Producción, variación, contribución y participación año corrido de concreto premezclado según destino y tipo de vivienda (miles de metros cúbicos, variación porcentual y contribución) total nacional enero - julio (2024 - 2025).

Destinos	Producción (Miles de metros cúbicos)		Variación año corrido (%)	Contribución año corrido (p.p.)	Participación (%)	
	Ene - jul 2024	Ene - jul 2025			Ene - jul 2024	Ene - jul 2025
Total	4.539,1	4.285,7	-5,6	-5,6	100,0	100,0
Vivienda	2.729,4	2.539,9	-7,0	-4,2	60,1	59,2
Edificaciones	661,2	644,7	-5,4	-0,8	15,0	15,0
Obras Civiles	1.019,2	1.037,1	1,8	0,4	22,5	24,2
Otros*	108,2	65,2	-39,8	-0,9	2,4	1,5
Tipo de vivienda						
No VIS	1.401,0	1.434,5	2,4	0,7	30,9	33,5
VIS	1.328,4	1.104,2	-16,9	-4,9	29,2	25,8
Grupos de Obras Civiles						
530201	749,9	794,1	5,9	1,0	16,5	18,5
530202	55,2	51,5	-6,7	-0,1	1,2	1,2
530203	14,1	13,7	-2,9	0,0	0,3	0,3
530204	59,2	40,2	-32,1	-0,4	1,3	0,9
530205	141,0	137,7	-2,3	-0,1	3,1	3,2

Fuente: DANE, EC.

* Otros: Se refiere a la producción de concreto premezclado a la que no es posible identificar o clasificar por su destino o uso final como: mayoristas, intermediarios, comercializadores, distribuidores, transformadores (prefabricados), etc.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en la operación estadística.

Grupo 530201. Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles.

Grupo 530202. Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos).

Grupo 530203. Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas.

Grupo 530204. Construcciones en minas y plantas industriales.

Grupo 530205. Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil.

1.1.1.2.3 RESULTADOS AÑO CORRIDO SEGÚN DEPARTAMENTO (ENERO - JULIO 2025 / ENERO - JULIO 2024)

En lo corrido del año la variación de -5,6% se explicó principalmente por el comportamiento presentado en el departamento de Antioquia (-24,4) el cual restó 3,4 puntos porcentuales a la variación total.

La disminución en el destino Vivienda (-7,0%) se explicó principalmente por el decrecimiento presentado en los departamentos de Valle del Cauca, Atlántico y Cundinamarca los cuales restaron en conjunto 4,0 puntos porcentuales.

Tabla 3. Contribución de los departamentos a la variación año corrido según destino de concreto premezclado (vertical) enero - julio 2025 / enero - julio 2024

Departamento	Variación año corrido	CONTRIBUCIÓN (puntos porcentuales)				
		Total	Vivienda	Obras Civiles	Edificaciones	Otros*
Total nacional	-5,6	-5,6	-4,2	0,4	-0,8	-0,9
Antioquia	-24,4	-3,4	-0,8	-1,7	0,0	-0,9
Atlántico	-17,7	-1,7	-1,4	-0,3	-0,0	0,0
Cundinamarca	-23,9	-1,7	-1,2	-0,3	-0,2	-0,0
Valle del Cauca	-21,3	-1,5	-1,4	0,1	-0,2	-0,0
Santander	-22,9	-1,3	-0,6	-0,2	-0,4	-0,0
Boyacá	-18,9	-0,4	-0,2	-0,1	-0,1	0,0
Bolívar	5,6	0,3	-0,3	0,4	0,2	0,0
Tolima	20,5	0,4	0,5	-0,1	-0,0	-0,0
Magdalena	46,9	0,9	0,6	0,3	-0,0	-0,0
Bogotá**	13,1	4,3	0,9	3,2	0,0	0,3
Resto***	-11,8	-1,6	-0,3	-0,9	-0,1	-0,3

Fuente: DANE, EC.

*Otros: Se refiere a la producción de concreto premezclado a la que no es posible identificar o clasificar por su destino o uso final como: mayoristas, intermediarios, comercializadores, distribuidores, transformadores (prefabricados), etc.

**Área Bogotá incluye el concreto premezclado con destino a Bogotá, Soacha, Funza, Chía y Mosquera

***En Resto se encuentran agrupados los departamentos de Amazonas, Arauca, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Meta, N. de Santander, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en la operación estadística.

El decrecimiento presentado en el departamento de Antioquia (-24,4%) obedeció principalmente a la disminución presentada en el destino Obras civiles, el cual restó 12,3 puntos porcentuales a la variación del departamento.

Tabla 4. Contribución de los destinos a la variación año corrido según departamento de concreto premezclado (horizontal) enero - julio 2025 / enero - julio 2024

Departamento	Variación año corrido	CONTRIBUCIÓN (puntos porcentuales)				
		Total	Vivienda	Obras Civiles	Edificaciones	Otros*
Total nacional	-5,6	-5,6	-4,2	0,4	-0,8	-0,9
Antioquia	-24,4	-3,4	-6,0	-12,3	0,1	-6,3
Atlántico	-17,7	-1,7	-14,7	-3,1	-0,2	0,4
Cundinamarca	-23,9	-1,7	-17,0	-3,8	-2,5	-0,5
Valle del Cauca	-21,3	-1,5	-19,6	0,9	-2,6	-0,0
Santander	-22,9	-1,3	-10,3	-4,2	-7,6	-0,7
Boyacá	-18,9	-0,4	-10,5	-2,9	-5,5	0,1
Bolívar	5,6	0,3	-7,8	9,1	4,2	0,1
Tolima	20,5	0,4	27,2	-6,1	-0,1	-0,4
Magdalena	46,9	0,9	32,3	17,0	-1,4	-0,9
Bogotá**	13,1	4,3	2,6	9,6	0,1	0,8
Resto***	-11,8	-1,6	-2,2	-6,8	-0,7	-2,1

Fuente: DANE, EC.

*Otros: Incluye el concreto producido por la industria para el cual no es posible identificar su destino o uso final como: mayoristas, intermediarios, comercializadores, distribuidores, transformadores (prefabricados), etc.

**Área Bogotá incluye el concreto premezclado con destino a Bogotá, Soacha, Funza, Chía y Mosquera

***En Resto se encuentran agrupados los departamentos de Amazonas, Arauca, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Meta, N. de Santander, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada.

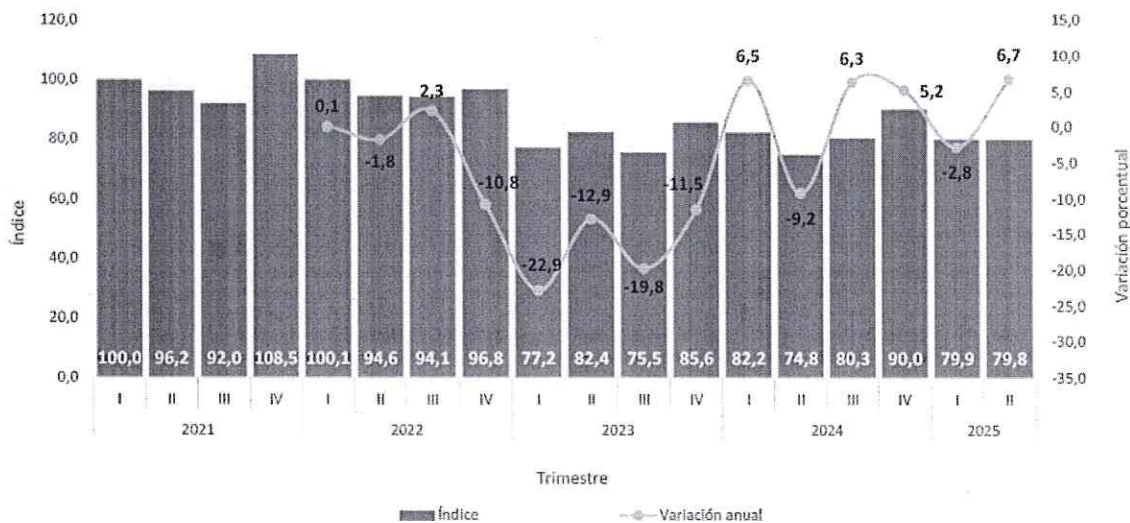
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en la operación estadística.

1.1.1.4.2 RESULTADOS POR TIPO DE OBRA

1.1.1.4.2.1.2 INSTALACIONES AL AIRE LIBRE PARA DEPORTES Y ESPARCIMIENTO; Y OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL (GRUPO 530205)

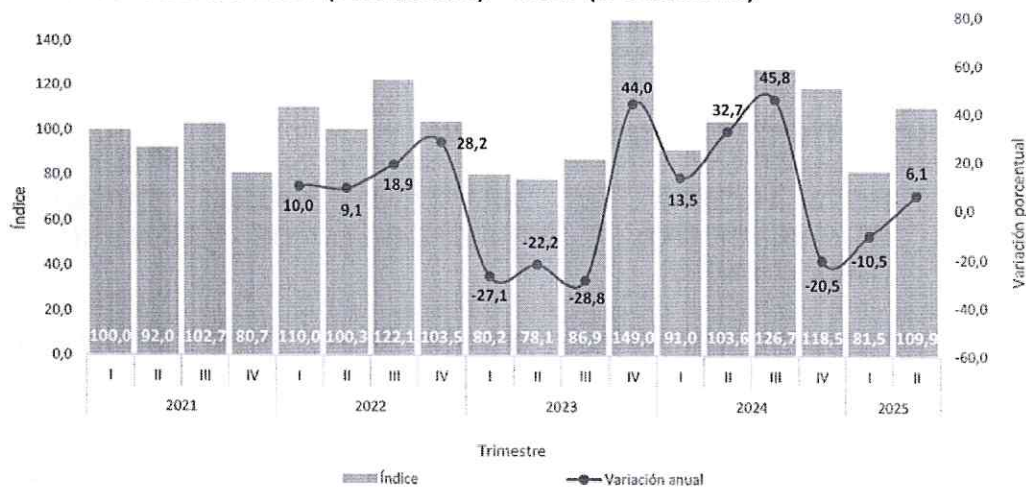
La producción del grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró una variación de 6,1% con respecto al segundo trimestre del año 2024 y aportó 0,5 p.p a la variación anual.

Gráfico 7. Índice y variación anual de la producción de las carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles total nacional - serie a precios constantes 2021 (I trimestre) - 2025 (II trimestre)



Fuente: DANE, IPOC.

Gráfico 8. Índice y variación anual de la producción de las instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil total nacional - serie a precios constantes 2021 (I trimestre) - 2025 (II trimestre)



Fuente: DANE, IPOC.

1.1.1.5 COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

1.1.1.5.1 ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (ICOCIV)

El Índice de Costos de Construcción de Obras Civiles - ICOCIV (número índice base diciembre 2020 = 100) recoge el cálculo de la variación promedio (mensual, año corrido,

Carrera 26 No. 24 - 08, Edificio de Empresas Municipales, 3° piso, teléfono: (602)2339727
 Código postal: 763022 www.tulua.gov.co - correo electrónico: infraestructura@tulua.gov.co
 - facebook.com/alcaldiadetulua - x.com/alcaldiadetulua

anual) de los precios de una canasta representativa de los insumos requeridos en la construcción de las obras civiles desarrolladas en el país.

1.1.1.5.2 VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN AÑO CORRIDO (JULIO 2025 / DICIEMBRE 2024) DEL ICOCIV POR AGRUPACIONES DE SUBCLASES CPC V 2.0 A.C.

En julio de 2025, la variación año corrido del ICOCIV fue 4,37%, en comparación con diciembre de 2024. Una de las cinco (5) agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, presento una variación del año corrido por encima del promedio nacional (4,37%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (4,94%).

Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Construcciones en minas y plantas industriales (4,26%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (4,07%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (3,40%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (3,37%). (Tabla 9).

Tabla 9. ICOCIV. Variación y contribución año corrido de las cinco (5) agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total nacional julio 2025.

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)		Contribución (puntos porcentuales)	
			2025	2025	2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	4,94		2,76	
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	4,07		0,23	
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	3,40		0,66	
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	4,26		0,40	
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	3,37		0,33	
Total		100	4,37		4,37	

Fuente: DANE, ICOCIV.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.1.1.5.3 VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN AÑO CORRIDO SEGÚN DIECISIETE (17) SUBCLASES CPC V 2.0 A.C.

Por subclases CPC y al comparar julio de 2025 con diciembre de 2024, las mayores variaciones se evidenciaron en: Tuberías de larga distancia (5,16%), Túneles (4,98%) y Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (4,95%). Por su parte, las menores

variaciones de precios se encontraron en: Cables locales y obras conexas (2,64%), Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (3,11%) y Otras obras de ingeniería civil (3,26%). (Tabla 10)

1.1.1.5.4 VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN AÑO CORRIDO POR TIPOLOGÍA DE OBRA (46 OBRAS)

Al comparar julio de 2025 con diciembre de 2024 y según tipología de obra, semaforización electrónica presentó la mayor variación del año corrido (7,97%), seguido por vías férreas (7,47%) y telefonía móvil (6,35%). Por su parte, las menores variaciones acumuladas en lo corrido del año, según tipología de obra, se observaron en: plantas de tratamiento agua potable (1,35%), construcción de líneas de media y baja tensión (2,32%) y espacio público (2,85%).

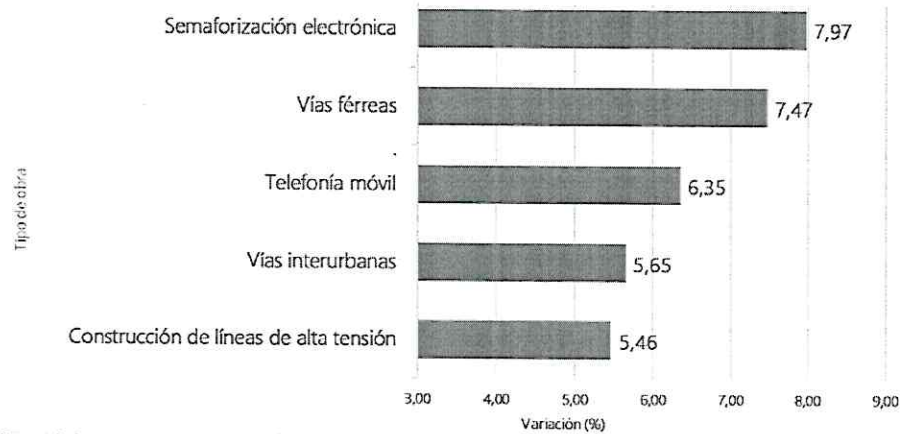
Tabla 10. ICOCIV Variación y contribución del año corrido según 17 subclases CPC V 2.0 A.C. total nacional julio 2025

Código CPC	CPC	Peso %	Variación (%)		Contribución al total nacional (puntos porcentuales)	
			2025	2025	2025	2025
53211	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	48,71	4,95	2,42		
53212	Ferrocarriles	0,58	4,10	0,02		
53213	Pistas de aterrizaje	0,86	4,87	0,04		
53221	Puentes y carreteras elevadas	2,40	4,75	0,12		
53222	Túneles	3,09	4,98	0,16		
53231	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	4,41	4,20	0,18		
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0,46	4,52	0,02		
53233	Represas	0,03	4,38	0,00		
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	0,89	3,11	0,03		
53241	Tuberías de larga distancia	2,69	5,16	0,14		
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	4,94	3,34	0,16		
53251_D3	Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	6,27	3,37	0,22		
53252	Cables locales y obras conexas	5,56	2,64	0,15		
53261	Construcciones en minas	4,91	4,92	0,24		
53262	Centrales eléctricas	4,58	3,53	0,16		
53270	Construcciones deportivas al aire libre	2,26	3,72	0,08		
53290	Otras obras de ingeniería civil	7,36	3,26	0,24		
	Total	100,00	4,37	4,37		

Fuente: DANE - ICOCIV.

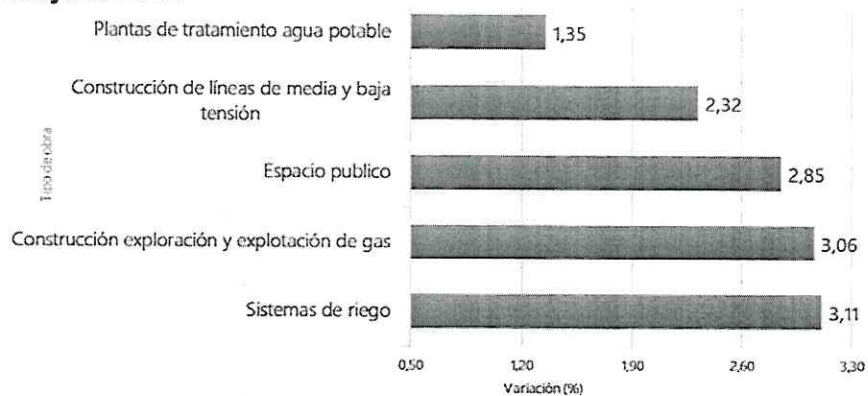
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Gráfico 9. ICOCIV. Mayores variaciones del año corrido, según tipología de obra total nacional julio 2025



Fuente: DANE - ICOCIV.

Gráfico 10. ICOCIV. Menores variaciones del año corrido, según tipología de obra total nacional julio 2025



Fuente: DANE - ICOCIV.

1.1.1.5.5 VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN AÑO CORRIDO SEGÚN GRUPOS DE COSTOS

Por grupos de costos, en julio de 2025, las mayores variaciones de precios con respecto al mes de diciembre de 2024 se presentaron en: mano de obra (6,75%), maquinaria (5,78%) y transporte (5,25%). (Tabla 11).

Tabla 11. ICOCIV Variación y contribución año corrido según grupos de costos total nacional julio 2025

Grupo	Peso %	Variación (%)		Contribución
		2025	2025	(puntos porcentuales)
Materiales	51,31	3,63	1,93	
Herramienta menor	2,14	1,78	0,03	
Maquinaria	12,71	5,78	0,69	
Equipos	6,18	3,42	0,19	
Mano de obra	16,89	6,75	1,14	
Transporte	8,89	5,25	0,44	
Equipos especiales para obra	1,89	-2,21	-0,05	
Total	100,00	4,37	4,37	

Fuente: DANE - ICOCIV.

Nota 1: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Nota 2: Contribuciones al total nacional

1.1.1.6 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

1.1.1.6.1 VALOR AGREGADO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE CONSTRUCCIÓN DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

Tabla 12. Variación anual principales indicadores de cuentas nacionales asociados a la construcción en los dos (2) primeros semestres de 2025

Trimestre	PIB total	PIB construcción	PIB obras civiles	PIB edificaciones	Producción residencial	Inversión en vivienda	Producción no residencial
1T - 2023	2,6%	-2,2%	-14,5%	2,9%	2,1%	6,0%	3,9%
2T - 2023	0,4%	-1,6%	-17,2%	4,9%	-0,8%	-5,8%	12,9%
3T - 2023	-0,7%	-7,5%	-15,3%	-4,9%	-7,7%	-8,8%	14%
4T - 2023	0,6%	-1,1%	-3,2%	-1,2%	-3,5%	-8,4%	5,2%
2023	0,7%	-3,1%	-12,6%	0,3%	-2,5%	-4,4%	5,9%
1T - 2024	0,2%	0,9%	7,3%	-2,4%	-5,3%	-9,8%	3,8%
2T - 2024	1,7%	2,0%	14,4%	-3,2%	-2,9%	-4,3%	-2,5%
3T - 2024	1,8%	4,1%	16,6%	-1,2%	-2,5%	-5,3%	0,2%
4T - 2024	2,6%	0,6%	8,8%	-2,9%	-5,8%	9,3%	3,1%
2024	1,6%	1,9%	11,7%	-2,5%	-4,1%	-2,4%	1,2%
1T - 2025	2,7%	-3,1%	3,8%	-6,4%	-5,7%	-6,9%	-10,1%
2T - 2025	2,1%	-3,5%	9,6%	-9,7%	-7,5%	-10,6%	-14,6%
2025 (año corrido)	2,4%	-3,3%	6,8%	-8,1%	-6,6%	-8,6%	-12,5%

Fuente: Informe de actividad edificadora, Camacol, agosto de 2025

En el segundo trimestre de 2025, el valor agregado de la construcción decreció 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

Carrera 26 No. 24 - 08, Edificio de Empresas Municipales, 3° piso, teléfono: (602)2339727
 Código postal: 763022 www.tulua.gov.co - correo electrónico: infraestructura@tulua.gov.co
 - facebook.com/alcaldiadetulua - x.com/alcaldiadetulua

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 9,7%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 9,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 5,2%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,03%.

Tabla 13. Construcción tasas de crecimiento en volumen segundo trimestre 2025

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -II / 2024 ^{Pr} -II	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-9,7	-8,1	-2,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril ²	9,6	6,8	5,2
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil ³	-3,9	-3,6	0,03
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1

Fuente: DANE, PIB_TPrpreliminar

1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

2 Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

3 Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

1.1.1.6.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) A PRECIOS CORRIENTES DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el segundo trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto crece 7,6% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 14). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 12,2% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 13,4% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,3% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 9,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,2% (contribuye 2,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 21,2% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 3,4%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,1%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,7%.

1.1.1.7 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

1.1.1.7.1 RESULTADOS AÑO CORRIDO

1.1.1.7.1.1 VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN AÑO CORRIDO POR DIVISIONES DE GASTO

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,55%): Educación (7,30%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,31%), Restaurantes y hoteles (5,90%), Salud (5,28%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (5,15%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,47%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros

combustibles (3,97%), Bienes y servicios diversos (3,80%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,08%), Prendas de vestir y calzado (1,67%), Información y comunicación (0,86%) y por último, Recreación y cultura (0,46%).

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - septiembre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,67 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.1.7.1.2 VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN DE LAS SUBCLASES EN EL AÑO CORRIDO

En septiembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: arriendo imputado (4,17%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,07%), transporte urbano (8,95%), arriendo efectivo (4,40%), frutas frescas (19,60%), carne de res y derivados (6,71%), café y productos a base de café (49,59%), educación preescolar y básica primaria (8,61%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,51%) y gas (10,83%). Con las mayores contribuciones negativas a la variación se ubicaron: papas (-29,06%), electricidad (-2,24%), arroz (-3,79%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-21,97%) y alimentos para animales domésticos y mascotas (-5,29%).

Tabla 14. Valor agregado por actividad económica tasas de crecimiento a precios corrientes segundo trimestre 2025

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie Original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -II / 2024 ^{Pr} -II	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	13,4	21,2	-0,5
Explotación de minas y canteras	-12,5	-5,8	-9,9
Industrias manufactureras	4,8	5,3	0,8
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ¹	-2,1	-2,6	2,7
Construcción	3,3	3,8	1,7
Comercio al por mayor y al por menor ²	12,2	11,2	3,1
Información y comunicaciones	5,3	3,9	3,4
Actividades financieras y de seguros	9,2	9,7	2,3
Actividades inmobiliarias	8,4	8,8	2,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas ³	6,2	6,3	2,0
Administración pública, defensa, educación y salud ⁴	6,3	7,9	0,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁵	13,6	17,6	-1,3
Valor agregado bruto	7,1	8,5	0,5
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,3	13,2	0,5
Producto Interno Bruto	7,6	9,0	0,5

Fuente: DANE, PIB_T

1 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

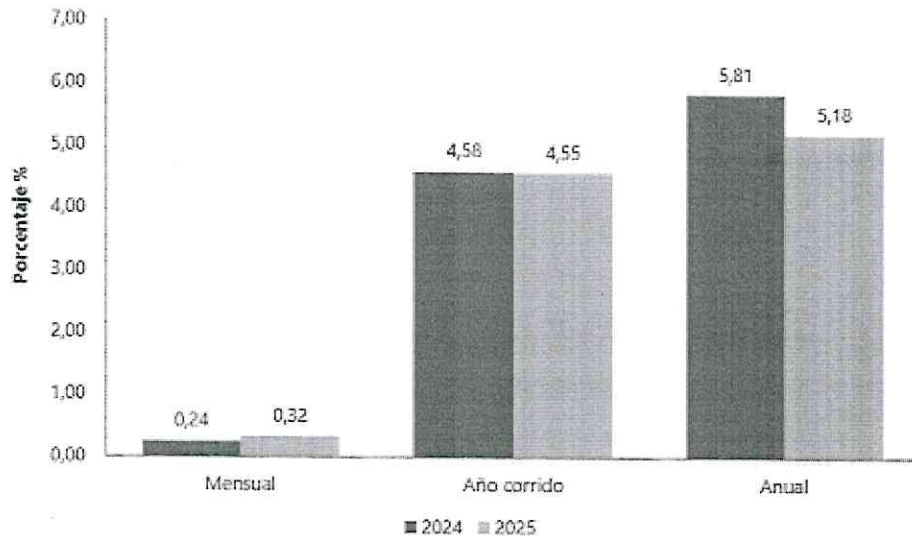
2 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

3 Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

4 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

5 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Gráfico 11. IPC variaciones total nacional septiembre 2024 – 2025



Fuente: DANE, IPC.

Tabla 15. IPC Variación y contribución año corrido según divisiones de gasto septiembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024		2025	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Información y comunicación	4,33	0,02	0,00	1,43	0,04	
Educación	4,41	1,90	0,08	1,39	0,06	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,07	0,00	1,07	0,02	
Salud	1,71	0,29	0,00	0,60	0,01	
Bienes y servicios diversos	5,38	0,03	0,00	0,44	0,02	
TOTAL	100,00	0,24	0,24	0,32	0,32	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,18	0,05	0,31	0,10	
Prendas de vestir y calzado	3,96	0,11	0,00	0,23	0,01	
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,05	0,20	0,02	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,11	0,02	0,18	0,03	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,16	0,01	
Transporte	12,93	0,24	0,03	0,11	0,01	
Recreación y cultura	3,79	-0,28	-0,01	-0,16	0,00	

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tabla 16. IPC Variación y contribución año corrido por principales subclases septiembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,38	0,05
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	1,59	0,04
Frutas frescas	2,38	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Educación preescolar y básica primaria	1,98	0,03
Educación secundaria	2,36	0,02
Electricidad	0,53	0,02
Cerveza y refajo	1,57	0,02
Carne de res y derivados	0,63	0,02
Yuca para consumo en el hogar	12,25	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.1.1.8 EMPLEO

En el mes de julio de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.969 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (0,8 puntos porcentuales); Transporte y almacenamiento (0,7 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 17. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad total nacional julio (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2024	Julio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.203	23.969	100	766	
Alojamiento y servicios de comida	1.630	1.817	7,6	186	0,8
Transporte y almacenamiento	1.717	1.888	7,9	172	0,7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.936	8,1	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.969	4.062	16,9	92	0,4
Construcción	1.592	1.667	7,0	76	0,3
Industrias manufactureras	2.561	2.634	11,0	73	0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.379	3.442	14,4	63	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^A	491	543	2,3	52	0,2
Actividades financieras y de seguros	439	475	2,0	37	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.948	1.981	8,3	33	0,1
Actividades inmobiliarias	342	342	1,4	0	0,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.878	2.824	11,8	-53	-0,2
Información y comunicaciones	437	357	1,5	-80	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

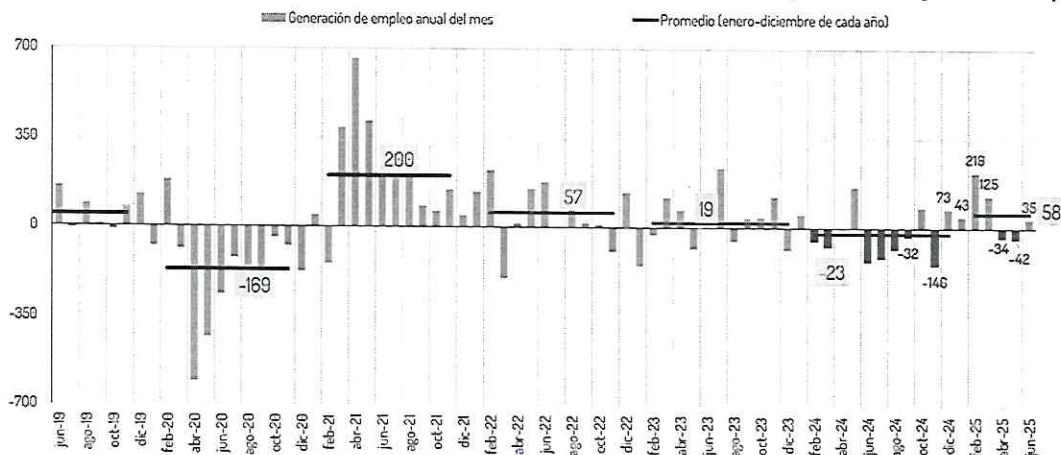
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota 1: Poblaciones en miles.

Nota 2: Las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

Gráfico 12. Generación anual de empleo en la construcción (miles de personas)



Fuente: Informe de actividad edificadora, Camacol, agosto de 2025

En junio de 2025 el sector de la construcción registró un aumento de 35 mil puestos de trabajo.

1.1.1.9 TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

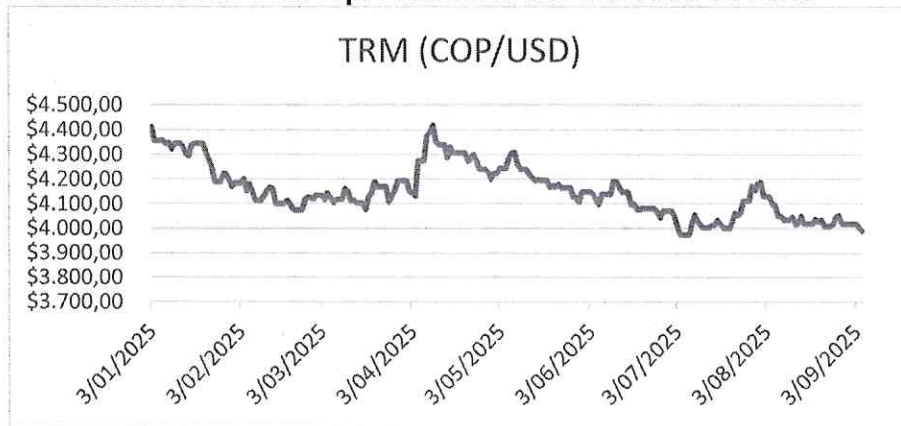
La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general.

El mercado de divisas en Colombia puede presentar fluctuaciones por distintos factores tanto locales como internacionales. El exponencial incremento en el precio del dólar desde mediados de abril de 2022 ha impactado no sólo el peso colombiano si no también las demás monedas emergentes como el Euro, el peso argentino y el peso chileno han presentado devaluación frente al dólar. Lo anterior en gran parte debido a la alta inflación mundial, a la escasez de recursos y de suministros a causa de la guerra entre Rusia y Ucrania.

En Colombia hay tres (3) principales factores que han incidido en el precio actual del dólar frente al peso colombiano:

- Política monetaria exterior
- Los precios del petróleo
- Aumento en las tasas de interés de los bancos centrales.

Gráfico13. Variación de la Tasa representativa del mercado en 2025



Fuente: Elaboración propia

1.1.1.10 SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

En la economía el salario mínimo impacta la estructura global de los salarios y en la masa salarial. El aumento en los costos de la mano de obra tiene como consecuencia un aumento correlativo del costo total de producción.

1.1.2 AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los agentes en el sector de la construcción se dividen en:

Compradores: El comprador es el que cubre necesidades adquiriendo bienes, obras o servicios a cambio de un precio cierto, para el caso que nos ocupa dicho papel lo ejercen las Entidades Públicas que requiere de la prestación de un bien, obra o servicio el cual debe ser contratado; entre éstas se encuentran:

- Entidades Públicas Territoriales (Gobernaciones y Alcaldías)
- Instituto Nacional de Vías - INVÍAS
- Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

Proveedores: Empresas o personas, cuya actividad económica busca responder a las necesidades del comprador, las cuales, a su vez, se dividen en cinco (5) categorías:

Carrera 26 No. 24 - 08, Edificio de Empresas Municipales, 3° piso, teléfono: (602)2339727
 Código postal: 763022 www.tulua.gov.co - correo electrónico: infraestructura@tulua.gov.co
 - facebook.com/alcaldiadetulua - x.com/alcaldiadetulua

- Constructores y promotores inmobiliarios: Empresas y profesionales independientes dedicados a la construcción de edificaciones, promoción, gerencia y ventas de las mismas.
- Contratistas y consultores: Especialmente dedicados a la interventoría y construcción de obras de infraestructura.
- Industriales: Empresas encargadas de la manufacturación de insumos del sector.
- Comerciantes: Empresas y profesionales independientes que comercializan insumos finales de construcción.
- Entidades Financieras, fiduciarias y otros: Son aquellas entidades financieras que tienen vinculación con el sector de la construcción.

Regulatorios: Son entidades que se encargan de velar por el cumplimiento de la regulación aplicable al sector de la construcción, así como aquellas que garantizan la actualización e innovación del mismo para el desarrollo de la infraestructura nacional, entre ellas se encuentran: Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI), Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y cámara

Tabla18. Histórico del salario mínimo legal mensual en Colombia

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORT	TOTAL (\$)	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
	Valor mensual (\$)	Variación con respecto al año anterior (\$)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual (\$)	(Salario + Auxilio Transporte)		
2025	1.423.500	123.500	9,50%	200.000,0	1.623.500,0	Decreto 1572 y 1573 de 2024	No
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000,0	1.462.000,0	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606,0	1.300.606,0	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172,0	1.117.172,0	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454,0	1.014.980,0	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854,0	980.657,0	Decreto 2360 de 2019	No
2019	828.116	46.874	6,00%	97.032,0	925.148,0	Decreto 2451 de 2018	Si
2018	781.242	43.525	5,90%	88.211,0	869.453,0	Decreto 2269 de 2017	Si
2017	737.717	48.262	7,00%	83.140,0	820.857,0	Decreto 2209 de 2016	No
2016	689.455	45.105	7,00%	77.700,0	767.155,0	Decreto 2552 de 2015	No
2015	644.350	28.350	4,60%	74.000,0	718.350,0	Decreto 2731 de 2014	No
2014	616.000	26.500	4,50%	72.000,0	688.000,0	Decreto 3068 de 2013	Si
2013	589.500	22.800	4,02%	70.500,0	660.000,0	Decreto 2738 de 2012	No
2012	566.700	31.100	5,81%	67.800,0	634.500,0	Decreto 4919 de 2011	Si
2011	535.600	20.600	4,00%	63.600,0	599.200,0	Decreto 33 de 2011	No
2010	515.000	18.100	3,64%	61.500,0	576.500,0	Decreto 5053 de 2009	No
2009	496.900	35.400	7,67%	59.300,0	556.200,0	Decreto 4868 de 2008	No
2008	461.500	27.800	6,41%	55.000,0	516.500,0	Decreto 4965 de 2007	No
2007	433.700	25.700	6,30%	50.800,0	484.500,0	Decreto 4580 de 2006	No
2006	408.000	26.500	6,95%	47.700,0	455.700,0	Decreto 4686 de 2005	Si
2005	381.500	23.500	6,56%	44.500,0	426.000,0	Decreto 4360 de 2004	No
2004	358.000	26.000	7,83%	41.600,0	399.600,0	Decreto 3770 de 2003	Si
2003	332.000	23.000	7,44%	37.500,0	369.500,0	Decreto 3232 de 2002	No
2002	309.000	23.000	8,04%	34.000,0	343.000,0	Decreto 2910 de 2001	No
2001	286.000	25.900	9,96%	30.000,0	316.000,0	Decreto 2579 de 2000	Si
2000	260.100	23.640	10,00%	26.413,0	286.513,0	Decreto 2647 de 1999. Nota (1)	No
1999	236.460	32.634	16,01%	24.012,0	260.472,0	Decreto 2560 de 1998	No
1998	203.826	31.821	18,50%	20.700,0	224.526,0	Decreto 3106 de 1997	Si
1997	172.005	29.880	21,02%	17.250,0	189.255,0	Decreto 2334 de 1996. Nota (2)	No
1996	142.125	23.191	19,50%	13.567,0	155.692,0	Decreto 2310 de 1995	No aplicaba
1995	118.934	20.234	20,50%	10.815,0	129.749,0	Decreto 2872 de 1994	No aplicaba
1994	98.700	17.190	21,09%	8.975,0	107.675,0	Decreto 2548 de 1993	No aplicaba
1993	81.510	16.320	25,03%	7.542,0	89.052,0	Decreto 2061 de 1992	No aplicaba
1992	65.190	13.470	26,04%	6.033,0	71.223,0	Decreto 2867 de 1991	No aplicaba
1991	51.720	10.695	26,07%	4.787,0	56.507,0	Decreto 3074 de 1990	No aplicaba
1990	41.025	8.465	26,00%	3.797,5	44.822,5	Decreto 3000 de 1989	No aplicaba
1989	32.560	6.923	27,00%	3.062,5	35.622,5	Decreto 2662 de 1988	No aplicaba
1988	25.637	5.127	25,00%	2.450,0	28.087,0	Decreto 2545 de 1987	No aplicaba
1987	20.510	3.699	22,00%	2.000,0	22.510,0	Decreto 3732 de 1986	No aplicaba
1986	16.811	3.254	24,00%	1.650,0	18.461,4	Decreto 3754 de 1985	No aplicaba
1985	13.558	2.260	20,00%	1.350,0	14.907,6	Decreto 001 de 1985	No aplicaba
1984	11.298	-	-	1.102,0	12.400,0	Decreto 3506 de 1983. Nota (3)	No aplicaba

Fuente: <https://recursos.bitakora.co/blog>

ras de comercio territoriales.

1.1.3 GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Tal cual como sucede en otros sectores económicos del país, el sector de la construcción cuenta con un registro de múltiples asociaciones y gremios vinculados, teniendo en cuenta que entre ellos se encuentran organizaciones empresariales, de trabajadores y profesionales con objetivos asociados a promover la prosperidad del sector de la construcción mediante el crecimiento económico competitivo de los diferentes actores de

la cadena de valor. Dichas asociaciones y gremios se encuentran centralizados en la capital del país y cuentan con sedes en las principales ciudades.

Las formas de organización de las empresas de una industria son iniciativas de agrupación para aunar esfuerzos en el desarrollo de proyectos en común, en la realización de investigación y desarrollo, en la creación de valores diferenciales para hacer frente a nuevos mercados, en la implementación de acciones de formación del talento humano, en el mejoramiento de la visión estratégica del sector y en la gestión de conocimiento, entre sus múltiples propósitos. Así entonces, en Colombia las empresas vinculadas al sector de la construcción están organizadas en agremiaciones, asociaciones y clústeres, los cuales se describen a continuación.

En primera instancia, se hace referencia a las organizaciones empresariales más representativas en las cuales participa el sector de la construcción de manera directa o indirecta, ya sea por su capacidad en la toma de decisiones, por el impacto en otras actividades económicas o por la afectación del desempeño del sector de acuerdo con las decisiones tomadas, con una breve descripción de las actividades que ellas realizan.

Tabla 19. Organizaciones empresariales del sector de la construcción

SIGLAS	NOMBRE DE ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN
ANDI	Asociación Nacional de Industriales	Agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como
ASOBANCARIA	Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia	Asociación que presenta y gestiona ante las autoridades propuestas que convengan al sector financiero, fundamentadas técnica, económica y jurídicamente; prestando también su colaboración a las autoridades para el análisis y expedición de las normas que tiendan al mejoramiento de la actividad financiera en el país.
CONFECÁMARAS	Confederación de Cámaras de Comercio	Organismo de carácter nacional que coordina y brinda asistencia en el desarrollo de sus funciones a las Cámaras de Comercio colombianas
FIIC	Federación Internacional de la Industria de la Construcción	Es una organización internacional de carácter privado sin fines de lucro, integrada por cámaras nacionales de la industria de la construcción de dieciocho (18) países de América Latina.
ASOCRETO	Asociación de Productores de Concreto	Asociación que tiene como objetivo promover el buen uso del insumo, actualizar sobre las nuevas tecnologías a las personas relacionadas con el sector de la construcción y propender por la nueva imagen de la industria.
ASOGRAVAS	Asociación Colombiana de	Entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo el desarrollo y modernización del sector

	Productores de Agregados Pétreos de Colombia	de materiales de construcción, dentro de un marco de desarrollo minero ambiental responsable e incluyente que haga sostenible los territorios en donde sus empresas realizan esta actividad
CCCS	Consejo Colombiano de Construcción Sostenible	Red de personas, empresas y entidades que promueven la transformación de la industria de la construcción para lograr un entorno responsable con el ambiente y el bienestar de los colombianos.
CECODES	Consejo Empresarial Colombiano por el Desarrollo Sostenible	Es el capítulo colombiano del Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible, que reúne a doscientas (200) compañías líderes en el mundo, que trabajan por el compromiso con el desarrollo sostenible a través de sus tres pilares: crecimiento económico, balance ecológico y progreso social.
CPC	Consejo Privado de Competitividad	Entidad que busca mejorar significativamente la competitividad del país mediante la promoción, el diseño y la formulación de políticas públicas en un marco de alianzas público-privadas, que involucren al gobierno, las empresas, las universidades, los gremios y otras organizaciones de la sociedad.
FEDELONJAS	Federación Colombiana de Lonjas de Propiedad Raíz	Entidad sin ánimo de lucro, propende por el desarrollo, crecimiento, mejoramiento y expansión del sector inmobiliario nacional ejerciendo representatividad gremial a nivel nacional e internacional, brindando apoyo a entidades públicas y privadas, organizando y fortaleciendo el ejercicio de la actividad inmobiliaria.

Fuente: Proyecto de Investigación del Sector de la Construcción de Edificaciones en Colombia, 2015, elaborado por CAMACOL - SENA.

En segunda instancia, las organizaciones de trabajadores que se encuentran en el sector están principalmente enfocadas en la asociación de profesionales de carreras afines al desarrollo de la actividad edificadora. Por un lado, las sociedades de ingenieros y los arquitectos promueven los procesos de difusión de información, acentuando los puntos fuertes de las prácticas realizadas por las diferentes empresas, lo cual genera un mayor nivel de conocimiento sobre la adecuada realización de sus profesiones.

En la tabla 20 se resumen las principales organizaciones de trabajadores y profesionales relacionadas con el sector de la construcción.

Tabla 20. Organizaciones de trabajadores y profesionales

SIGLAS	NOMBRE DE ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN
ACIEM	Asociación Colombiana de Ingenieros Eléctricos, Mecánicos y afines	Organización que trabaja por el crecimiento integral del Ingeniero y el desarrollo tecnológico y profesional, a través del ejercicio idóneo y competente de todas las especialidades de la Ingeniería.
ACOFI	Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería	Organización que centra sus esfuerzos en promover la buena enseñanza de la ingeniería en el país, enfocada en el constante monitoreo de las prácticas pedagógicas de sus asociados.
ACEIS	Asociación Colombiana de Estudiantes de Ingeniería Civil	Red de estudiantes de ingeniería civil, topográfica e hidráulica que buscan el desarrollo integral de los estudiantes, principalmente en los aspectos académico, ético, cultural, deportivo y filantrópico a través del intercambio de conocimientos y experiencias.
ACIES	Asociación De Ingenieros Estructurales	Organización que fomenta el estudio y mejoramiento de las ciencias y técnicas relativas a la Ingeniería Estructural y tiene como objeto velar por el justo reconocimiento de las labores realizadas en el ejercicio de la Ingeniería Estructural.
SCA	Sociedad Colombiana De Arquitectos	Sociedad que fomenta la arquitectura y el urbanismo, cultiva la ética profesional del arquitecto y orienta las relaciones de los arquitectos con el Estado, con la comunidad a la cual sirven y de los arquitectos entre sí.
SCI	Sociedad Colombiana De Ingenieros	Organización que tiene como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la humanidad mediante el avance de las ciencias y de la ingeniería
UIA	Unión Internacional de Arquitectos	Asociación internacional democrática y no gubernamental que pretende reunir a las federaciones nacionales de arquitectos, sin distinción racista, idiomática, sexual ni escolar.
ACAIRE	Asociación Colombiana del Acondicionamiento de Aire y la Refrigeración	Promover el conocimiento, la responsabilidad y honestidad en la aplicación de la ingeniería y la tecnología de refrigeración, ventilación y climatización.

Fuente: Proyecto de Investigación del Sector de la Construcción de Edificaciones en Colombia, 2015, elaborado por CAMACOL - SENA.

Asimismo, se identifican las siguientes asociaciones con injerencia en el sector de la construcción:

- CPITV: Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia.
- CPNAA: Consejo Profesional Nacional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
- APROCOF: Asociación de Profesionales en Conducción de Fluidos.
- AIS: Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica.
- ACTOS: Asociación Colombiana de Túneles y Obras Subterráneas
- ACODAL: Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental.
- SCG: Sociedad Colombiana de Geotecnia.
- SCT: Sociedad Colombiana de Topógrafos
- CAMACOL: Cámara Colombiana de la Construcción

2.4. COMPONENTE TÉCNICO

La gerencia de proyectos es una herramienta contractual ampliamente utilizada para asegurar una adecuada planificación, ejecución, seguimiento y cierre de proyectos complejos. Su aplicación es especialmente relevante en sectores como infraestructura, energía y construcción, donde la coordinación de múltiples actores y recursos exige una gestión especializada. En el ámbito de la contratación pública, este tipo de gerencia puede formalizarse mediante contratos específicos, diseñados conforme al alcance, objetivos y particularidades de cada proyecto.

Los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, establecen que las entidades estatales podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, celebrar Contratos Interadministrativos entre sí, cualquiera que sea el objeto de los mismos, incluyéndose en éstos el transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública.

El contrato interadministrativo, se celebrará según la modalidad de Contratación Directa, acorde al artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

<Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> «*En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del convenio interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad*».

En atención lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional No. 019 de 2012, por tratarse de una contratación directa no requiere la exigencia del Registro Único de Proponentes - RUP para la evaluación y celebración del convenio, en consecuencia, la entidad deberá verificar directamente Condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; los actos y Contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes”.

El decreto 1082 de 2015 establece, en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.4, que: «*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa*».

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 decreto 1082 de 2015, determina que:

«Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...).*».

En el artículo 2.2.1.1.1.7.1, Publicidad en el SECOP, el Acto Administrativo de justificación de la contratación directa (Resolución motivada) debe publicarse en el SECOP a través de las páginas web de la entidad y el Portal Único de Contratación.

Igualmente se deben publicar en el SECOP: Los estudios y documentos previos, el Convenio Interadministrativo, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, sanciones; así como, el Acta de liquidación bilateral o el Acto Administrativo de liquidación unilateral en los convenios que se requiera. El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea y realizar consultar, veedurías y demás en tiempo real.

Tratándose de procesos que impliquen una contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo entre entidades estatales, los estudios previos deben acreditar que la Entidad a contratar es la adecuada para desarrollar el objeto contractual. En este

orden, los estudios previos pueden determinar que la entidad estatal cumple con la idoneidad requerida para cumplir las actividades del contrato a celebrar sin que esto implique vulneración alguna de los principios que rigen la contratación estatal.

Además, el inciso 2° del artículo 2.2.1.2.1.4.4, prevé la forma de calcular la capacidad contractual de entidades, cuando la totalidad de su presupuesto haga parte de la otra en razón de un convenio o Convenio interadministrativo; para esto, se deberán individualizar los presupuestos, a fin de determinar la capacidad contractual de cada entidad. La norma al mencionar que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, las obligaciones derivadas del contrato deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y las excepciones a la regla.

INFITULUA E.I.C.E está cobijada por las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 1997 y el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, siéndole aplicable en consecuencia, las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial, por lo tanto, puede acompañar al Municipio en el contrato interadministrativo, ya que cuenta con la idoneidad y experiencia en construcción de obras de esta índole.

Así mismo, el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Tuluá - INFITULUA E.I.C.E, cuenta con la idoneidad y la experiencia en el manejo de Contratos y Convenios Interadministrativos en pro de la Administración Municipal, demostrada en su amplia experiencia en desarrollo y ejecución de proyectos tales como El Centro Comercial Bicentenario Plaza, Merca Plaza Bicentenario, Urbanización Terranova, Urbanización Solares de Gualanday, Torres del Corazón, Remodelación Hospital Rubén Cruz Vélez, Centro Comercial Pabellón, Nueva Central de Transporte y Ciudadela Regional del Comercio.

Además, INFITULUA E.I.C.E, ha realizado actividades de consultoría, supervisión e interventoría a contratos de obra como: Movimientos de tierras, estructuras en concreto, estructuras metálicas, redes hidrosanitarias, redes contra incendios, redes eléctricas, acabados pavimentos, paisajismo, entre otros, así mismo cuenta con profesionales, tecnólogos y técnicos idóneos para la ejecución de contratos de obra e infraestructura vial y la ejecución de contratos de supervisión, consultaría e interventoría, inherentes a los contratos de obra.

Teniendo en cuenta lo establecido en el la Ley 1150 de 2007 el presente contrato interadministrativo no se encuentra exceptuado de esta modalidad, por lo cual La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente no prohíbe la celebración del mismo, siempre que las Obligaciones derivadas del Contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como efectivamente ocurre con EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ - INFITULUA E.I.C.E, adicionalmente la importancia y relevancia de adelantar el presente contrato

interadministrativo, se encuentra basada en el cumplimiento de los principios, fines y funciones del Estado.

Varios son los beneficios de tipo institucional y contractual derivados de la aplicación de esta modalidad de selección del contratista así: Frente a los principios de la función administrativa como la eficacia, eficiencia y celeridad, contratar la administración delegada de recursos que requiere EL municipio de Tuluá, Valle del Cauca, da la posibilidad a la misma de no incurrir en un desgaste administrativo sin dejar de vista que la necesidad parte de la misma y por ende será ésta quien direcciona y vigile la ejecución contractual; frente a principios de la contratación estatal uno de los grandes beneficios está ligado al de economía, ya que EL INSTITUTO se ha vinculado a proyectos a nivel local, y por lo tanto presenta ventajas comparativas relacionadas con iniciativas de proyectos conjuntos, en tanto que ambos se conviertan en aliados para la formulación e implementación de acciones que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos del municipio, aunado a esta característica, la experiencia con que cuenta, el compromiso y conocimiento de la visión gerencial, le permite garantizar la capacidad para afrontar el reto de operar los recursos del objeto contractual.

Otra de las ventajas que representan para el Municipio el delegar la administración del objeto de este contrato en EL INSTITUTO, es liberar su carga administrativa, para que el ente Territorial pueda utilizar su talento humano en una mejor planificación y gestión de los recursos en procura del cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024 - 2027; entretanto, EL INSTITUTO podrá disponer, en tiempo real, de su personal tanto técnico como profesional ejecución, control, revisión y supervisión en las diferentes intervenciones que se desarrollan en las área de ejecución del objeto contractual, situación que permitirá el buen desarrollo de los proyectos, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas vigentes de manera satisfactoria.

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ E.I.C.E. - INFITULUA E.I.C.E. -, Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada por el Decreto 280-018.0531, del veintiocho (28) de junio de 2016, con NIT 900.061.680-4 cuenta con la idoneidad y la experiencia en el manejo de convenios o contratos interadministrativos en pro de la administración municipal, buscando generar desarrollo social. Por tal razón, la celebración de un contrato interadministrativo con el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ E.I.C.E. - INFITULUA E.I.C.E. -, se soporta en condiciones objetivamente verificables que posee EL INSTITUTO, cuyas cualidades, calidades y aptitudes están respaldadas en los certificados de estudio que acreditan su idoneidad en ciclo de formación profesional.

Para la realización del presente contrato interadministrativo se tiene en cuenta que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E.- en adelante INFITULUÁ E.I.C.E-, quien, en razón a su experiencia y tiempo en el mercado, personal operativo y administrativo capacitado, disponibilidad inmediata, capacidad operativa y logística sólida, conocimiento del territorio local y reconocimiento y respaldo.

Carrera 26 No. 24 - 08, Edificio de Empresas Municipales, 3° piso, teléfono: (602)2339727
Código postal: 763022 www.tulua.gov.co - correo electrónico: infraestructura@tulua.gov.co
- facebook.com/alcaldiadetulua - x.com/alcaldiadetulua

De igual manera, INFITULUA E.I.C.E, tiene como objeto el fomento, promoción y contribución al desarrollo socioeconómico del Municipio de Tuluá y los municipios del centro del Departamento del Valle del Cauca, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, a favor de obras de servicio público que se adelanten en los Municipios en mención. Igualmente podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a otras Entidades Territoriales y sus Entes Descentralizados, y por excepción podrá extender sus servicios al fomento de obras de personas jurídicas privadas, destinadas a la prestación de un servicio público, o que tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad que sea de especial importancia para el desarrollo del municipio de Tuluá y los municipios del Centro del Valle del Cauca. Así mismo El Instituto podrá atender la ejecución de obras públicas ordenadas dentro de los planes de desarrollo y los planes y programas sectoriales de las entidades públicas.

Además, INFITULUA E.I.C.E. tiene dentro de sus funciones misionales:

- Ejecución de proyectos de desarrollo competitivo y productivo de los diferentes sectores de la economía Municipal, Regional y Nacional.
- Impulso del desarrollo de Tuluá, la Región y la Nación, a través de Convenios y alianzas estratégicas con Entidades Públicas y Privadas, Nacionales e Internacionales con el objeto de canalizar recursos.
- Diseño, gestión, formulación, ejecución, administración, gerencia, operación y promoción de forma directa o indirecta proyectos, programas y actividades tales como:
 - Infraestructura social
 - Vivienda, en especial de interés social y prioritario
 - Planificación
 - Renovación
 - Consolidación
 - Expansión Urbana
 - Mejoramiento integral
 - Interventoría y supervisión
 - Desarrollo Urbano
 - Provisión de espacios públicos urbanos
 - Producción, ampliación, abastecimiento, distribución y operaciones de servicios públicos domiciliarios.
 - Sistemas de Transporte Masivo
 - Urbanización y construcción
 - Actividades Inmobiliarias
 - Planificación y desarrollo rural
 - Apoyo Instrumental
 - Transferencia y uso de tecnologías aplicadas y de tecnologías de información y las comunicaciones
 - Obras y activos de las Entidades Territoriales y sus Entes Descentralizados

- Y los relacionados con el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional. Del mismo modo hace parte explícita de sus funciones la ejecución de obras por cualquiera de las modalidades de contratación. Así como también hacer parte de procesos de contratación en infraestructura, y ejecutar obras de desarrollo en relación también a obras complementarias.

2.5. COMPONENTE REGULATORIO

Los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, establecen que las entidades estatales podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, celebrar Contratos Interadministrativos entre sí, cualquiera que sea el objeto de los mismos, incluyéndose en éstos el transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública.

El contrato interadministrativo, se celebrará según la modalidad de Contratación Directa, acorde al artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

<Inciso 2o. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> «*En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del convenio interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad*».

En atención lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional No. 019 de 2012, por tratarse de una contratación directa no requiere la exigencia del Registro Único de Proponentes - RUP para la evaluación y celebración del convenio, en consecuencia, la entidad deberá verificar directamente Condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; los actos y Contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes”.

El decreto 1082 de 2015 establece, en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.4, que: *«Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa».*

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 decreto 1082 de 2015, determina que:

«Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...).».*

En el artículo 2.2.1.1.1.7.1, Publicidad en el SECOP, el Acto Administrativo de justificación de la contratación directa (Resolución motivada) debe publicarse en el SECOP a través de las páginas web de la entidad y el Portal Único de Contratación.

Igualmente se deben publicar en el SECOP: Los estudios y documentos previos, el Convenio Interadministrativo, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, sanciones; así como, el Acta de liquidación bilateral o el Acto Administrativo de liquidación unilateral en los convenios que se requiera. El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea y realizar consultar, veedurías y demás en tiempo real.

Tratándose de procesos que impliquen una contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo entre entidades estatales, los estudios previos deben acreditar que la Entidad a contratar es la adecuada para desarrollar el objeto contractual. En este orden, los estudios previos pueden determinar que la entidad estatal cumple con la idoneidad requerida para cumplir las actividades del contrato a celebrar sin que esto implique vulneración alguna de los principios que rigen la contratación estatal.

Además, el inciso 2° del artículo 2.2.1.2.1.4.4, prevé la forma de calcular la capacidad contractual de entidades, cuando la totalidad de su presupuesto haga parte de la otra en razón de un convenio o Convenio interadministrativo; para esto, se deberán individualizar los presupuestos, a fin de determinar la capacidad contractual de cada entidad. La norma al mencionar que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, las obligaciones derivadas del contrato deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y las excepciones a la regla.

INFITULUA E.I.C.E está cobijada por las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 1997 y el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, siéndole aplicable en consecuencia, las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial, por lo tanto, puede acompañar al Municipio en el contrato interadministrativo, ya que cuenta con la idoneidad y experiencia en construcción de obras de esta índole.

Así mismo, el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Tuluá - INFITULUA E.I.C.E, cuenta con la idoneidad y la experiencia en el manejo de Contratos y Convenios Interadministrativos en pro de la Administración Municipal, demostrada en su amplia experiencia en desarrollo y ejecución de proyectos tales como El Centro Comercial Bicentenario Plaza, Merca Plaza Bicentenario, Urbanización Terranova, Urbanización Solares de Gualanday, Torres del Corazón, Remodelación Hospital Rubén Cruz Vélez, Centro Comercial Pabellón, Nueva Central de Transporte y Ciudadela Regional del Comercio.

Además, INFITULUA E.I.C.E, ha realizado actividades de consultoría, supervisión e interventoría a contratos de obra como: Movimientos de tierras, estructuras en concreto, estructuras metálicas, redes hidrosanitarias, redes contra incendios, redes eléctricas, acabados pavimentos, paisajismo, entre otros, así mismo cuenta con profesionales, tecnólogos y técnicos idóneos para la ejecución de contratos de obra e infraestructura vial y la ejecución de contratos de supervisión, consultaría e interventoría, inherentes a los contratos de obra.

Teniendo en cuenta lo establecido en el la Ley 1150 de 2007 el presente contrato interadministrativo no se encuentra exceptuado de esta modalidad, por lo cual La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no prohíbe la celebración del mismo, siempre que las Obligaciones derivadas del Contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como efectivamente ocurre con EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ - INFITULUA E.I.C.E, adicionalmente la importancia y relevancia de adelantar el presente contrato interadministrativo, se encuentra basada en el cumplimiento de los principios, fines y funciones del Estado.

Varios son los beneficios de tipo institucional y contractual derivados de la aplicación de esta modalidad de selección del contratista así: Frente a los principios de la función administrativa como la eficacia, eficiencia y celeridad, contratar la administración delegada de recursos que requiere EL municipio de Tuluá, Valle del Cauca, da la posibilidad a la misma de no incurrir en un desgaste administrativo sin dejar de vista que la necesidad parte de la misma y por ende será ésta quien direcciona y vigile la ejecución contractual; frente a principios de la contratación estatal uno de los grandes beneficios está ligado al de economía, ya que EL INSTITUTO se ha vinculado a proyectos a nivel local, y por lo tanto presenta ventajas comparativas relacionadas con iniciativas de proyectos conjuntos, en tanto que ambos se conviertan en aliados para la formulación e implementación de acciones que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos del municipio, aunado a

esta característica, la experiencia con que cuenta, el compromiso y conocimiento de la visión gerencial, le permite garantizar la capacidad para afrontar el reto de operar los recursos del objeto contractual.

Otra de las ventajas que representan para el Municipio el delegar la administración del objeto de este contrato en EL INSTITUTO, es liberar su carga administrativa, para que el ente Territorial pueda utilizar su talento humano en una mejor planificación y gestión de los recursos en procura del cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024 - 2027; entretanto, EL INSTITUTO podrá disponer, en tiempo real, de su personal tanto técnico como profesional ejecución, control, revisión y supervisión en las diferentes intervenciones que se desarrollan en las área de ejecución del objeto contractual, situación que permitirá el buen desarrollo de los proyectos, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas vigentes de manera satisfactoria.

3. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

3.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1.1. COMPRAS PUBLICAS

La herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, ofrece la herramienta de Modelo de Análisis de la Demanda de procesos.

A través del uso de la herramienta mencionada, con base en la información extraída de la plataforma SECOP II, se realizó un análisis del comportamiento de la demanda del servicio objeto de contratación a nivel nacional, correspondiente al período comprendido entre el primero (1º) de enero de 2024 y el veinticinco (25) de julio de 2025.

Utilizando dicha herramienta, para analizar el comportamiento a nivel nacional de la demanda del servicio a contratar (en el SECOP II), entre el primero (1º) de enero de 2024 y el veinticinco (25) de julio de 2025, se determina que han sido celebrado 22.042 contratos y convenios interadministrativos, por parte de 919 entidades del orden territorial, por un valor de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$23.495.843.134,00).

Este comportamiento refleja una participación activa de las entidades territoriales en la contratación del servicio, evidenciando una demanda sostenida y significativa en el contexto nacional.

Las cinco (5) entidades territoriales que suscribieron contratos y convenios interadministrativos en ese lapso de tiempo son:

- Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

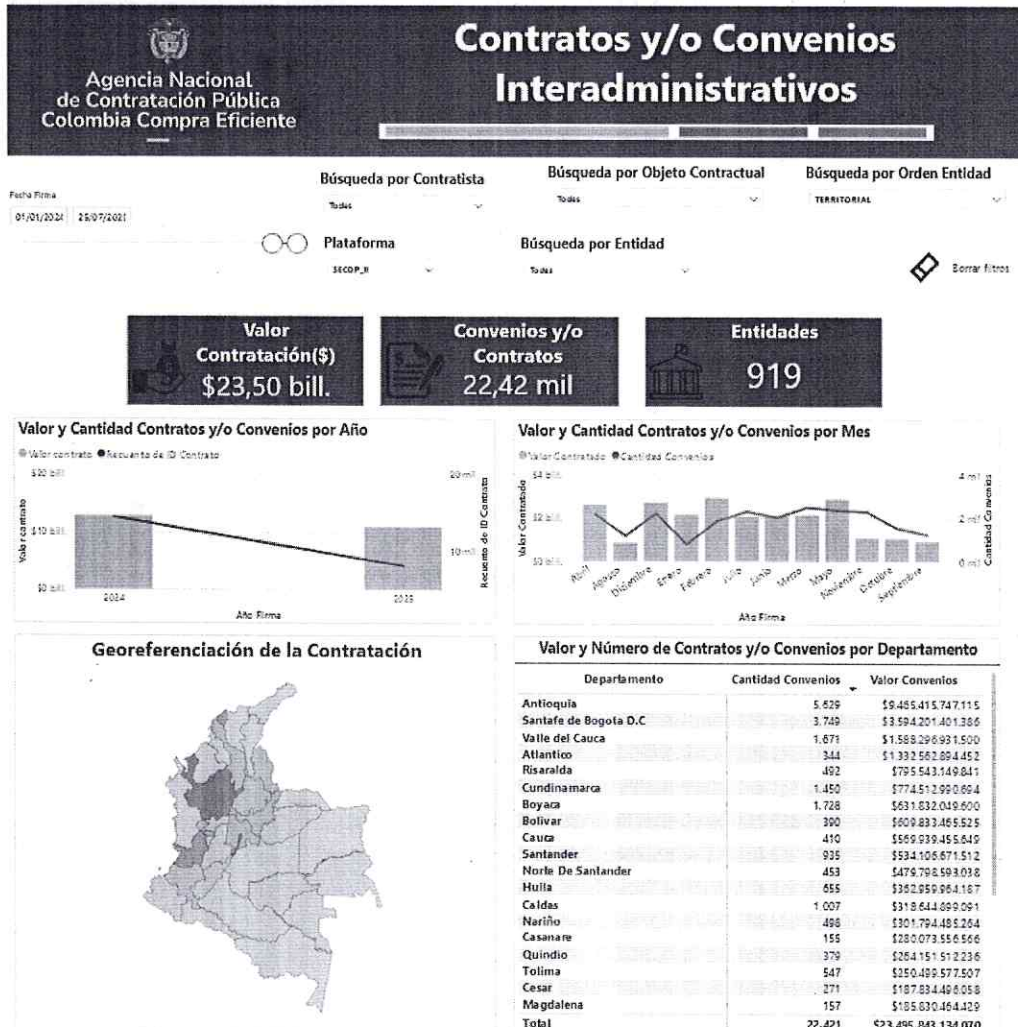
Carrera 26 No. 24 - 08, Edificio de Empresas Municipales, 3º piso, teléfono: (602)2339727
Código postal: 763022 www.tulua.gov.co - correo electrónico: infraestructura@tulua.gov.co
- facebook.com/alcaldiadetulua - x.com/alcaldiadetulua

- Departamento de Antioquia
- Distrito Especial Industrial y Portuaria de Barranquilla
- Gobernación de Risaralda
- Secretaría Distrital de Integración Social

Y entre los mayores proveedores, en este caso están:

- Instituto de Desarrollo de Antioquia (IDEA)
- Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas (ESU)
- Instituto Tecnológico Metropolitano
- Empresa de Desarrollo Urbano de Medellín
- Empresa de Desarrollo Territorial Urbano de Risaralda (EDUR)

Gráfico 14. Contratos y/o convenios interadministrativos, entre el 1° de enero y el veinticinco (25) de julio de 2025



Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/contratos-y-o-convenios-interadministrativos>.

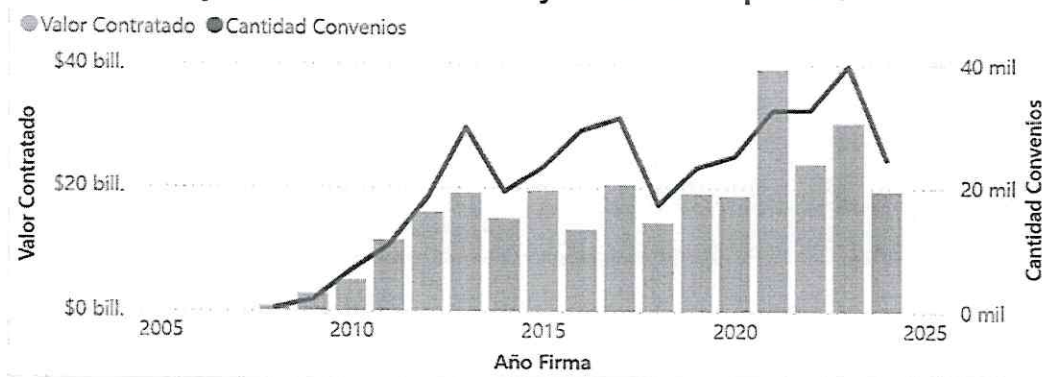
Se celebrará una **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el artículo 2 numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, mediante un contrato interadministrativo.

La constitución Política de Colombia en el artículo 113 establece en el artículo Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Carrera 26 No. 24 - 08, Edificio de Empresas Municipales, 3° piso, teléfono: (602)2339727
 Código postal: 763022 www.tulua.gov.co - correo electrónico: infraestructura@tulua.gov.co
 - facebook.com/alcaldiadetulua - x.com/alcaldiadetulua

Así mismo la carta magna en su artículo 209 precisa la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, indicando que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Gráfico 15. Valor y cantidad de contratos y/o convenios por año



Fuente: Colombia Compra Eficiente

Indica a su vez artículo 288 la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Igualmente, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

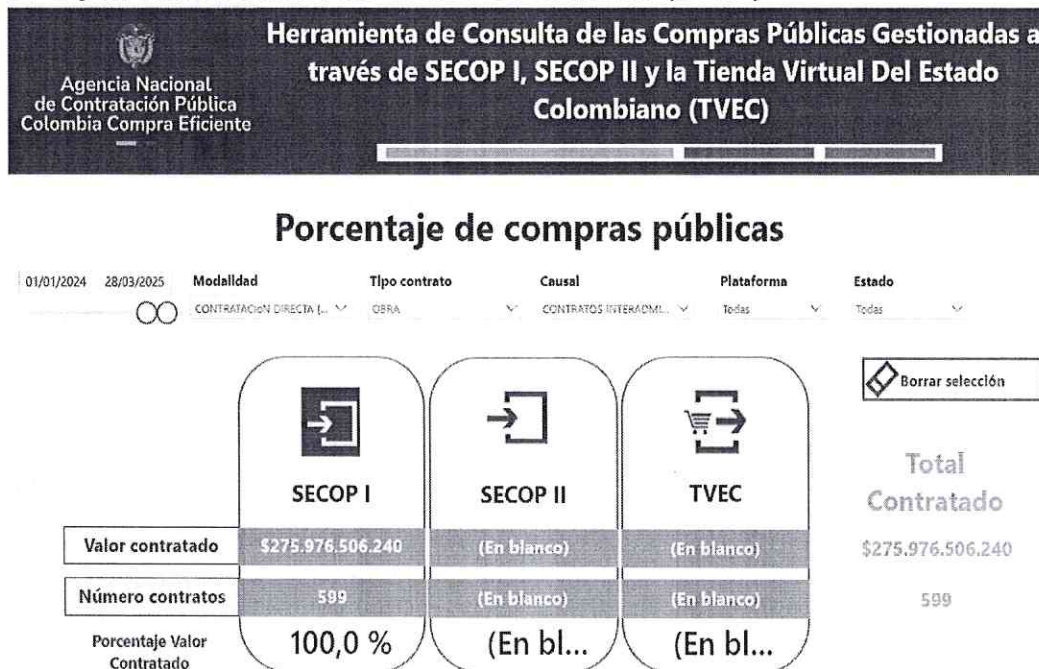
La norma en comento en el artículo 95 indica Asociación entre entidades públicas, precisando que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Además, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, y como causal de la misma los contratos interadministrativos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone: «*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto*».

Así mismo mediante la Herramienta de Consulta de las Compras Públicas Gestionadas a través del SECOP I, SECOP II y TVEC se pudo analizar el comportamiento de contratos de obra contratados mediante contratación directa:

Gráfico 16. Porcentaje de Compras Públicas gestionadas mediante el SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del estado Colombiano (TVEC)



Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-consulta-de-las-compras-publicas-gestionadas-traves-del-secop-i-secop-ii-y>

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de esta contratación se debe expedir un acto administrativo de justificación.

Así mismo, con relación a los contratos interadministrativos, la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejo Ponente Mauricio Fajardo Gómez Rad. 66001-23-31-000-1998-00261-01 (17860) precisó:

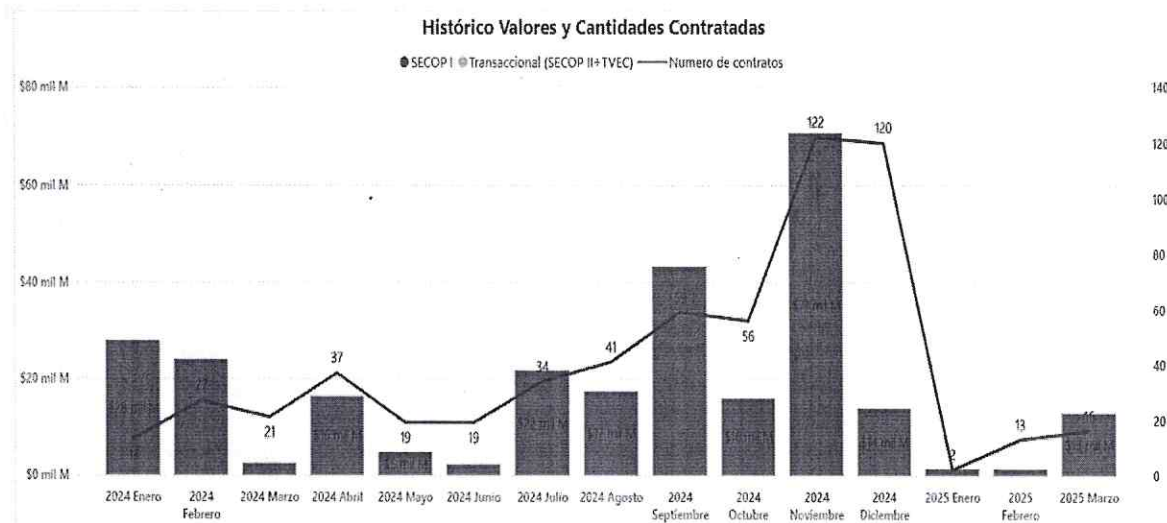
«(...) se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos

nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales».

Tabla 21. Valor y cantidad de contratos y/o convenios por departamento

Departamento	Cantidad Convenios	Valor Convenios
SANTAFE DE BOGOTA D.C	102.726	\$163.486.754.707.813
ANTIOQUIA	62.718	\$47.511.708.471.855
ATLANTICO	4.466	\$11.597.505.683.971
VALLE DEL CAUCA	14.000	\$9.073.055.840.226
SANTANDER	13.768	\$4.910.317.575.099
BOYACA	22.639	\$4.260.631.368.020
HUILA	12.578	\$3.940.760.176.526
LA GUAJIRA	2.180	\$3.789.538.178.281
META	6.573	\$3.688.948.614.565
NARIÑO	19.081	\$3.341.174.758.239
CALDAS	13.065	\$3.054.585.725.480
BOLIVAR	5.092	\$2.981.610.418.767
CORDOBA	4.655	\$2.487.177.473.175
CUNDINAMARCA	14.299	\$2.457.355.798.431
TOLIMA	8.820	\$2.194.005.654.430
CAUCA	9.607	\$2.130.886.700.519
RISARALDA	7.186	\$1.847.245.910.881
CESAR	5.484	\$1.798.173.990.322
MAGDALENA	4.414	\$1.797.059.827.369
CASANARE	3.163	\$1.741.525.394.408
NORTE DE SANTANDER	6.447	\$1.652.655.526.950
QUINDIO	4.684	\$1.080.035.494.678
SUCRE	2.295	\$951.789.994.342
ARAUCA	1.607	\$750.269.819.771
PUTUMAYO	3.648	\$719.577.768.930
GUAVIARE	4.900	\$647.362.477.804
CHOCO	662	\$467.595.293.333
CAQUETA	1.998	\$440.326.090.189
VAUPES	504	\$417.336.670.996
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	287	\$321.651.410.585
AMAZONAS	487	\$299.809.960.694
VICHADA	456	\$212.412.674.546
GUAINIA	297	\$163.615.485.897
Total	364.786	\$286.214.460.937.092

Gráfico 17. Histórica de valores y cantidades contratadas en Compras Públicas gestionadas mediante el SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del estado colombiano (TVEC)



*De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que evalúan.
 **La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información evaluada en el SECOP II, requiere información o Documentos del Proceso para solicitarlos a la Entidad Estatal que custodia el Proceso de Contratación respectiva.

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-consulta-de-las-compras-publicas-gestionadas-traves-del-secop-i-secop-ii-y>

En consecuencia, el Municipio de Tuluá, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios y los fines constitucionales, en aplicación a las causales de Contratación Directa de que habla la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal C y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula la causal de contratación directa referente a los convenios y contratos interadministrativos entre entidades consideradas como estatales, considera celebrar un Contrato Interadministrativo con el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E.- en adelante INFITULUÁ.

INFITULUÁ E.I.C.E está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Independiente y Autonomía Administrativa, por lo que, de conformidad con el literal A, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 del 1993, es considerada como una entidad estatal para los efectos del estatuto general de contratación.

De otra parte y de conformidad con artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2, numeral 4, literal C de la ley 1150 de 2007, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrarán directamente contratos entre ellas

siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Pues bien, de acuerdo a los estatutos que rigen a INFITULUÁ E.I.C.E, se advierte que su objeto social consiste en el fomento, promoción de la competitividad y la productividad en el Municipio de Tuluá y otros entes públicos y privados, a través de la gestión económica y el desarrollo de actividades de administración, de financiamiento, comerciales, así mismo de conformidad con las funciones que ostenta puede realizar o financiar solo o en asocio, toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo del municipio de Tuluá, la región y del país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el instituto, tales como los referentes a recursos naturales, ciencia, tecnología e innovación, desarrollo agrícola y pecuario, turístico, industrialización, energía, alumbrado público, servicios públicos sociales, económicos, de desarrollo urbano y rural, modernización administrativa y de gestión, vivienda, infraestructura en general, servicios públicos, aeropuertos, transporte en todas sus modalidades.

Por lo anterior, y dado que el objeto principal de este contrato consiste en la construcción del CDI MAR DE IDEAS FASE 1, actividades que coinciden con el objeto social de INFITULUÁ E.I.C.E., razón por la cual se concluye que hay una relación directa entre las obligaciones contractuales con el quehacer estatutario de INFITULUÁ E.I.C.E., además por la experiencia en contratos similares, razón por la cual es viable la suscripción del presente contrato interadministrativo.

3.1.2. CONTRATACIÓN MUNICIPIO DE TULUÁ

El municipio de Tuluá ha contratado con el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ E.I.C.E. proyectos de características similares al que se planea ejecutar mediante este contrato, por un monto aproximado de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$27.644.718.155,00), como se detalla a continuación:

Tabla 21. Relación de contratación del municipio de Tuluá con INFITULUA E. I. C. E.

No.	OBJETO	VALOR	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
240-16-02.001.001	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 240-16-02.01.001 DEL CONVENIO MARCO No. 240-16-02.001 DE JULIO DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ E.I.C.E. PARA «AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE	\$2.500.000.000,00	28/08/2016

	REDUCTORES DE VELOCIDAD».		
240-16-02.001.004	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 240-16-02.001.004 DEL CONVENIO MARCO NO. 240-16-02.001 DE JULIO DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ E.I.C.E. PARA «AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA TENDIENTES A LA OPTIMIZACIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA».	\$4.375.039.670,00	26/08/2016
240-16-02-001.005	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 005 DEL CONVENIO MARCO No. 240-16-02.001 DE JULIO DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ E.I.C.E. PARA «AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, ÁREAS PEATONALES, REDUCTORES DE VELOCIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRELIMINARES PARA LA AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ».	\$3.500.000.000,00	18/01/2017
240-16-02-001.008	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 240-16-02-001.008 DEL CONVENIO MARCO No. 240-16-02.001, DE VEINTIUNO (21) DE JULIO, DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ E. I. C. E. – INFITULUA E. I. C. E. PARA «AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ»	\$1.970.000.000,00	25/01/2017
330.21.2.0 3	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO POR HABITANTE EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ	\$4.887.653.117,00	20/09/2024
330.21.2.0 3	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ	\$10.412.025.368,00	11/04/2025

Lo anterior demuestra que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ E.I.C.E. cuenta con una sólida y vasta trayectoria.

3.1.3. CONTRATACIÓN OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES 2025

No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	LINK
-------------	---------	--------	-------	------

Carrera 26 No. 24 - 08, Edificio de Empresas Municipales, 3° piso, teléfono: (602)2339727
 Código postal: 763022 www.tulua.gov.co - correo electrónico: infraestructura@tulua.gov.co
 - facebook.com/alcaldiadetulua - x.com/alcaldiadetulua



TULUÁ

SECRETARÍA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA

59

<p>LOP-SOP-004-2023</p>	<p>ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p>	<p>CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL BARRIO VILLA TAXI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</p>	<p>\$ 3.778.844.715,64</p>	<p>https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4260593</p>
<p>LP-SDS-001-2024</p>	<p>ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS</p>	<p>OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI VILLAS DE ARANJUEZ, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA</p>	<p>\$ 3.971.561.730,53</p>	<p>https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6200970</p>



3.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

A continuación, se evalúa el comportamiento del gasto para las vigencias 2024 - 2025 desde el punto de vista de los proveedores, de conformidad con la información que reporta el Modelo Estratégico de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente.

Una vez consultado el Modelo Estratégico de Abastecimiento - oferta dispuesto por Colombia Compra Eficiente, respecto de *Segmento/Familia/Clase 80101600* establecido para el presente proceso contractual, y que versa sobre la *Gerencia de Proyectos*, se establece que para la vigencia 2024 y hasta el veintiocho (28) de agosto de 2025, se suscribieron 23.748 contratos, por un monto de TRECE BILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$13.479.706.645.465,00).

A la par, se observa que la modalidad de contratación mayormente empleada es la Directa, en un 66% de los casos, por una cuantía de OCHO BILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$8.680.072.368.351), con 13.610 contratos.

Las cinco (5) entidades estatales que mayor cantidad de contrataciones realizaron en esta modalidad, CON el código UNSPSC 80101600, son:

Gráfico 18. Comportamiento histórico del mercado y proveedores en Colombia, con relación al código UNSPSC 80101600, entre el primero (1º) de enero de 2024 y el veintiocho (28) de agosto de 2025.



TULUÁ

SECRETARÍA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA

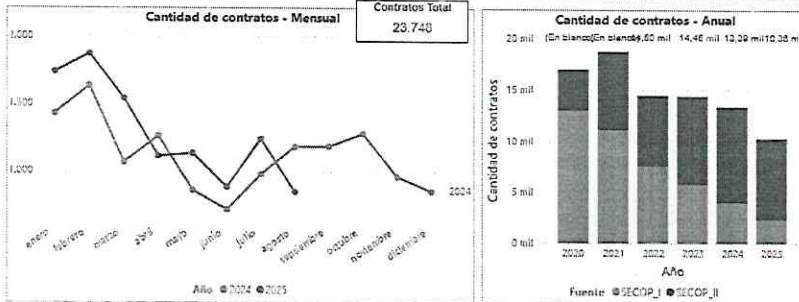
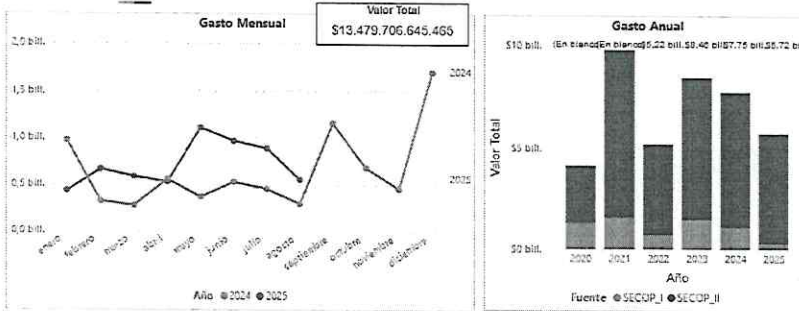
61

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Atrás

Reiniciar



FILTROS:

Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025

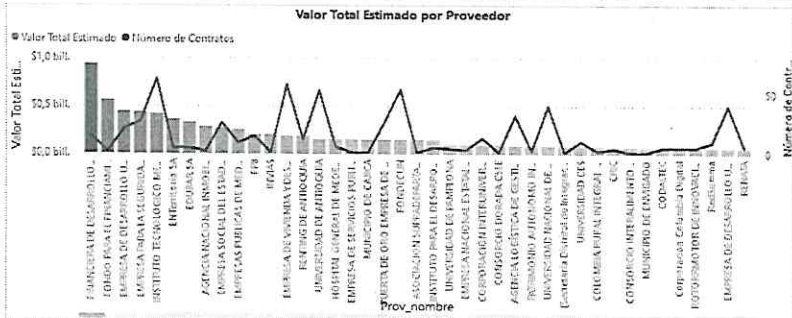
Seleccione la Fecha:
Fecha_inicio: 01/01/2024 Fecha_fin: 28/08/2024

Seleccione una categoría:
(Departamento / Familia / Clase)
001016
00 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales...
010 - Servicios de asesoría de gestión
301016 - Gerencia de proyectos

Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estándar:
San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Santander
Sucre
Tolima
Valle del Cauca
Vaupés
Vichada

Plataforma:

Valor Contratación \$13,48 bill.
Número de Proveedores 15.25 mil
Número de Contratos 23,75 mil



Nombre de Proveedor:

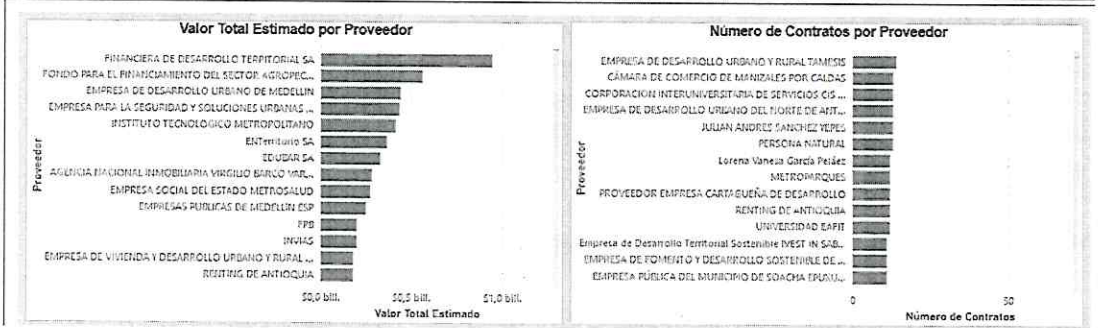
Seleccionar todo
INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURIDAD
ALCALDIA MUNICIPIO DE LA VEGA
ALIASIS HERNEY RUTH MONTOYA
ASCAINCA

Documento de Proveedor (Plataforma):

Seleccionar todo

Valor contratado:
\$0 \$2.670.003.010.53

Modalidad de selección:
Competitiva Empréstita
Directa Especial



- FONDECUN
- Universidad de Antioquia
- Empresa de desarrollo Urbano de La Ceja.

4. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Externa	Ejecución	Económicos	Efectos económicos desfavorables derivados de la demora en los trámites para la legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos.	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	4
2	General	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Actos de terrorismo, vandalismo, actividad proselitista o huelgas, protestas, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que afectan o benefician, o influyen en la operación del proyecto.	Retraso en la ejecución o terminación del contrato	2	3	5
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausencia de persona clave, actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos	Riesgo de lesiones leves o graves o muerte de personal tanto externo como interno del contrato	1	2	3
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Imposición de nuevos tributos, siempre y cuando no hubiera sido previstos	Sobrecostos en la ejecución del contrato	2	3	5

Impacto después del Tratamiento							
No.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Bajo	Contratista	Requerir oportunamente al contratista	1	1	2	Bajo

2	Bajo	Contratista - Entidad	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden público.	1	1	2	Bajo
3	Bajo	Contratista	Requerir oportunamente al contratista para que adelante las acciones necesarias para reducir este riesgo	1	1	2	Bajo
4	Medio	Entidad	Análisis y revisión del equilibrio económico del contrato	1	1	2	Bajo

No.	¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura y la Oficina Asesora Jurídica	Posteriormente a la celebración del contrato	Una vez se perfeccionado el contrato	Respuestas dadas por el contratista	Cuando sea detectado
2	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Cuando se produzca
3	Si	Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control y seguimiento al sistema de seguridad industrial del contrato	Quincenalmente
4	No	Contratista - Entidad	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Revisión y aplicación de la normatividad vigente	Mensualmente

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 «Clases de garantías» en la sección 3 «Garantías», subsección 1 «Generalidades», del decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio de Tuluá, así:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Asimismo, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 «*No obligatoriedad de garantías*», sección «*Modalidades de selección*», subsección 4 «*Contratación directa*» del decreto 1082 de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria. Pero una vez analizados los riesgos, la cuantía, la duración y las actividades del contrato, a las cuales se les hará el debido seguimiento por parte del secretario de Hábitat e Infraestructura, o a quien delegue, cuya idoneidad para llevar a cabo el seguimiento del contrato, genera confiabilidad al ente territorial en que éste se realizará adecuada y oportunamente en los términos señalados en la ley 1474 de 2011.

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes previo cumplimiento de los requisitos legales, para lo cual EL INSTITUTO deberá constituir la siguiente garantía para amparar la ejecución del contrato.

- A. CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los honorarios por la gerencia de recursos, con una vigencia hasta la liquidación del contrato, y cuatro (4) meses más.

De igual manera, el contratista que resulte seleccionado por el INSTITUTO deberá constituir las siguientes garantías, cuyo beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE TULUÁ y el INSTITUTO, las cuales deben ser aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía:

- A. CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del contrato, y cuatro (4) meses más.
- B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE UTILICE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- C. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras.
- D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Tuluá, a los siete (7) días de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Transcriptor: Gustavo A. Uribe Mejía
Revisó: Elizabeth Cristina Tascón Paredes
Aprobó: Elizabeth Cristina Tascón Paredes

Carrera 26 No. 24 - 08, Edificio de Empresas Municipales, 3° piso, teléfono: (602)2339727
Código postal: 763022 www.tuluva.gov.co - correo electrónico: infraestructura@tuluva.gov.co
- facebook.com/alcaldiadetuluva - x.com/alcaldiadetuluva

